



Colegio Santiago de León de Caracas

Inscrito en el MPPE S0338D1507

ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Índice:

.....	1
Artículo 1: Definición y Objeto.....	12
Artículo 2: Finalidad.....	12
Artículo 4: Difusión.....	14
Artículo 5: Responsables de la aplicación del Acuerdo	15
TÍTULO II: Del Colegio	15
Artículo 6. Denominación y sede.....	15
Artículo 7. Visión, Misión y Valores del Colegio.	16
Artículo 8: Estructura Organizativa.....	17
Artículo 9. El Director o Directora	18
Artículo 10. El Subdirector o Subdirectora	19
Artículo 11. La Dirección Administrativa.....	19
Artículo 12. El personal Docente	19
Artículo 13. Órganos Asesores.....	20
TÍTULO III: De los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa	20

Artículo 14. Derechos de los niños, niñas y adolescentes del Colegio Santiago de León de Caracas	23
Artículo 15. Garantías Específicas a la condición de alumno.	24
Artículo 16. Deberes de los niños, niñas y adolescentes del Colegio Santiago de León de Caracas	26
Artículo 17. Derechos de los Padres, madres, representantes y responsables del Colegio Santiago de León de Caracas	28
Artículo 18. Deberes de los padres, madres, representantes y responsables del Colegio Santiago de León de Caracas.	30
Artículo 19. Derechos del Director o Directora del Colegio Santiago de León de Caracas.....	35
Artículo 20. Deberes del Director o Directora del Colegio.....	36
Artículo 21. Derechos y deberes del Subdirector o Subdirectora del Colegio Santiago de León de Caracas.	37
Artículo 22. Derechos de los Coordinadores de Nivel, Área y Jefes de Departamento.....	38
Artículo 23. Deberes de los Coordinadores de Nivel, Coordinadores de Área y Jefes de Departamento.....	38
Artículo 24. Derechos del Personal docente	39
Artículo 25. Deberes del Personal docente	40
Artículo 26. Derechos del Personal administrativo.....	42
Artículo 27. Deberes del Personal administrativo y obrero.....	44
TÍTULO IV: De las planificaciones y seguimiento de la evaluación, permisos, repeticiones, exoneraciones de pruebas, reconocimientos al esfuerzo y plagios.....	45
De la planificación y seguimiento de la evaluación.....	45
Artículo 28. La planificación de la evaluación.....	45
Artículo 29. El Plan de Evaluación	46
Artículo 30. Tiempos DPEA.....	46
Artículo 31. Tiempos de los docentes para publicación de planes aprobados	46
Artículo 32. Socialización de planes.....	47

Artículo 33. Publicación de planes	47
Artículo 34. Cumplimiento de planes	48
Artículo 35. Remisión de planes a Voceros	48
Artículo 36. Recepción de calificaciones a los alumnos.	48
Artículo 37. Recepción de Boleas de lapso.....	49
Artículo 38. Planteamiento de situaciones por los alumnos.....	49
De los permisos para la recuperación de pruebas.....	50
Artículo 39. Recuperación de evaluaciones	50
Artículo 40. Permisos.....	50
Artículo 41. Trámite de permisos	51
Artículo 42. De los atletas	51
Artículo 43. Deportistas.....	51
Artículo 44. Recuperación de evaluación.....	52
Artículo 45. Causas de la recuperación.....	52
Artículo 46. Fecha de la recuperación	52
Artículo 47. Recuperación de laboratorio.....	53
De las repeticiones de pruebas	53
Artículo 48. Repeticiones	53
Artículo 49. Luego de la publicación de calificación con opción a repetición.....	53
Artículo 50. Encargado del proceso	53
Artículo 51. Una vez inscritos los alumnos en la repetición	54
Artículo 52. Méritos académicos	54
Artículo 53. Reconocimiento al Mérito Académico.....	55
Artículo 54. Estimulación de Consejo de Curso	56
Artículo 55. Reconocimiento en Acto de Grado.....	56
Artículo 56. Distinciones.....	56
De los Plagios	57
Artículo 58. Consecuencia del Plagio	57

De la Labor Social.....	57
TÍTULO V: Acuerdos de convivencia	59
Artículo 59. De la Asistencia, Inasistencia, cumplimiento del Horario Escolar y las normas de Entrada.....	59
Artículo 60. Asistencia de los alumnos.....	59
Artículo 61. Inasistencias de los alumnos.....	59
Artículo 62. Horario escolar de los alumnos	62
Artículo 63. Entrada al Colegio	62
Artículo 64. Del correcto uso del Uniforme Escolar de los alumnos ..	67
Artículo 65. Presentación personal de los alumnos	69
Artículo 66. De la presentación de los padres, madres, representantes y responsables de la Colegio Santiago de León de Caracas	70
Artículo 67. De la presentación del personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero del Colegio Santiago de León de Caracas.	70
Artículo 68. De los útiles escolares	71
Artículo 69. Uso de equipos electrónicos	71
TÍTULO VI: Procedimientos disciplinarios.....	73
De las faltas de los integrantes de la Comunidad Educativa.....	73
Artículo 70. Incumplimiento.....	74
Artículo 71. Consecuencia de las faltas.....	74
Artículo 72. Faltas de los alumnos y el procedimiento administrativo para determinarlas.....	75
Artículo 73. Actos de indisciplina	75
Artículo 74. Actos de indisciplina	75
Artículo 75. Medidas disciplinarias.....	76
Artículo 76. Evaluación de situaciones de indisciplina:.....	76
Artículo 77. Aplicación de medidas.	77
Artículo 78. Consideración de las faltas.	77
Artículo 79. Procedimiento	78
Artículo 80. Las medidas disciplinarias	79

Artículo 81. Apelaciones	80
Artículo 82. Prohibición de penas corporales y colectivas.....	80
Artículo 83. De las faltas de las niñas, niños y adolescentes al presente Acuerdo.....	80
Artículo 84. Del carácter de las sanciones y los correctivos pedagógicos.....	81
Artículo 85. Categorización de las Faltas.	83
Artículo 86. Faltas leves.	83
Artículo 87. Faltas Menos Graves	84
Artículo 88. Faltas Graves	85
Artículo 89. Omisión de Categorización	88
Artículo 90. El procedimiento y las consecuencias para faltas leves	89
Artículo 91. Del procedimiento y las consecuencias para faltas menos graves.....	90
Artículo 92. Del procedimiento para faltas graves.....	91
Artículo 93. De las consecuencias por faltas graves	94
Artículo 94. Definición de Acoso escolar.....	96
Artículo 95. Flujograma de acción en caso de acoso escolar entre compañeros.....	97
Artículo 96. Instrumentos para la recolección de información en la etapa de valoración del caso de acoso	100
Artículo 97. Medidas de Protección y Reparación a ser aplicadas por el Colegio.....	100
Artículo 98. Faltas de los padres y representantes	101
Artículo 99. Consideración de falta de padre o representante	102
Faltas del personal Directivo y Docente	103
Artículo 100. Reglamento	103
Artículo 101. Calificación de la falta del personal docente.	103
Artículo 102. Sanciones	103
Artículo 103. Aplicación de la sanción.....	104
Artículo 104. Faltas del personal Administrativo y obrero	104

Artículo 105. Consecuencias del incumplimiento de los Deberes de los Padres, Madres, Representantes o Responsables.	104
Artículo 106. Consecuencias de faltas cometidas por padres, madres, representantes o responsables.	105
Artículo 107. Consecuencias de faltas cometidas por parte del personal docente	107
Artículo 108. Consecuencias de faltas cometidas por parte del personal administrativo	108
TÍTULO VII	108
De las actividades propias de la cultura Santiagueñas.....	108
TÍTULO VIII: de Actividades en la institución después de la jornada escolar.	109
TÍTULO IX: Salones temáticos	109
TÍTULO X: Uso de Casilleros	112
TÍTULO VIII: De las normas y funcionamiento de los servicios de información.....	113
Artículo 114. De la Biblioteca Elías Toro.....	113
Artículo 115. Del uso de la Biblioteca Elías Toro.....	113
Artículo 116. Utilización de la Biblioteca.....	114
Artículo 117. De las medidas disciplinarias en la Biblioteca	114
Artículo 118. De los servicios del Departamento de Computación:..	115
Procedimiento a seguir para solicitar el préstamo de equipos:....	116
Normas de la Unidad de Primeros Auxilios.....	117
Artículo 119. De la Unidad de Primeros Auxilios UPA.	117
Artículo 120. Normas de padres voluntarios	118
TÍTULO: Disposiciones transitorias y finales	119
Artículo 121.	119
Artículo 122.	119
Artículo 123.	120
Artículo 124.	120

GLOSARIO

- 1) ACOSO ESCOLAR: conducta agresiva, intencionada y repetitiva donde uno o varios estudiantes ejercen poder sobre otro, quien se encuentra en desventaja, buscando dañar, humillar o intimidar física, psicológica o socialmente, afectando gravemente su bienestar emocional y físico, y puede ocurrir también en línea (ciberacoso).
- 2) ACTOS DE INDISCIPLINA ESCOLAR: comportamientos que violan las normas de la institución educativa, generando un ambiente hostil que interfiere con el aprendizaje y que puede provenir de problemas familiares, sociales o del propio sistema educativo, requiriendo un abordaje integral basado en el respeto a la dignidad humana, según la legislación y las normas internas del Colegio.
- 3) ACUERDO DE CONVIVENCIA PACÍFICA ESCOLAR: documento fundamental que establece normas, derechos y deberes para toda la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres y personal) con el fin de regular las relaciones, prevenir la violencia y el acoso escolar (bullying), y promover un ambiente de respeto, diálogo y armonía para facilitar el aprendizaje y el desarrollo integral, basado en principios de corresponsabilidad y protección de los derechos humanos.
- 4) APELACIONES: Derecho fundamental a la defensa que tiene toda persona afectada por una decisión, el cual se ejerce ante un ente superior al que dictó la decisión.
- 5) ATLETAS: Son alumnos que están inscritos o registrados en una Federación en una determinadas disciplinas deportivas
- 6) CLASSROOM: Entorno virtual para gestionar tareas, comunicación y recursos educativos, disponible en la web y como aplicación móvil, que integra otras herramientas de Google como Gmail y Drive.
- 7) COLEGIO: espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público o privado de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

8) **DEBERES:** son obligaciones o responsabilidades que una persona tiene hacia otros, la sociedad, el Estado o sí misma, basadas en normas legales, morales, éticas o sociales, cuyo cumplimiento es esencial para la convivencia pacífica y el buen funcionamiento de una comunidad, y pueden implicar consecuencias si no se cumplen.

9) **DERECHOS:** normas y principios referidos a un sistema o ordenamiento que guía la conducta humana y la organización social, los cuales establecen qué es correcto, cómo deben actuar las personas y las consecuencias del incumplimiento, buscando justicia, orden y bienestar común.

10) **DEPORTISTA:** son aquellos alumnos que pertenecen a una Academia u organización no federada en cualquier deporte.

11) **DPEA:** Departamento de Planificación y Evaluación Académica, es la unidad en las instituciones educativas, encargada de diseñar, implementar y supervisar las estrategias pedagógicas y administrativas para asegurar la calidad educativa, alineando objetivos institucionales con la práctica en el aula; elaborando planes, seguimiento de procesos evaluativos, formación docente y el análisis de resultados para la toma de decisiones, garantizando el cumplimiento normativo y la mejora continua.

12) **DIFUSION:** proceso de transmitir datos, conocimientos u opiniones desde una fuente (emisor) hacia uno o varios receptores a través de diversos canales o medios (com redes sociales, televisión, periódicos o boca a boca), buscando que se propaguen ampliamente y generen un entendimiento mutuo, clave para la comunicación social y la toma de decisiones.

13) **EMG:** nivel educativo que sigue a la Educación Básica, destinado a formar al estudiante para la vida y el trabajo, integrando conocimientos teóricos y prácticos.

14) **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:** organización interna de una empresa que define cómo se dividen, agrupan y coordinan las tareas, responsabilidades y autoridades para lograr sus objetivos, estableciendo la jerarquía, los flujos de comunicación y quién toma las decisiones.

15) **EVALUACIONES:** es el proceso formativo y acumulativo, que valora el rendimiento estudiantil y el proceso de aprendizaje de forma cuali-cuantitativa, sistemática y flexible, incluyendo la autoevaluación y coevaluación para una visión completa del desarrollo del estudiante, enfocándose en el progreso integral y la construcción de saberes en el contexto socio histórico.

16) **GARANTIAS:** Las garantías son derechos fundamentales e irrenunciables que incluyen protección integral y el desarrollo pleno, abarcando desde el derecho a la vida, la identidad, la familia, la intimidad, hasta la libertad de expresión, el debido proceso y acceso a la justicia y tecnologías, asegurando su interés superior en todas las decisiones y su derecho a crecer en un ambiente seguro y digno.

17) **MEDIDAS DISCIPLINARIAS:** acciones que buscan corregir conductas que afectan la convivencia, desde lo pedagógico hasta sanciones más severas como suspensión de clases o actividades, y en casos graves, la remisión a autoridades competentes, todo bajo la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) que prohíbe el maltrato y exige el debido proceso, enfocándose en la reintegración y el buen trato.

18) **PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS:** son actos correctivos que se centran en la orientación, el desarrollo progresivo de deberes y derechos, y la aplicación de medidas de protección no punitivo, buscando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

19) **VISION Y MISION:** La misión es el propósito actual de una organización (el "qué hacemos y para quién"). La visión es la aspiración futura (el "qué queremos ser" o el impacto deseado a largo plazo)

TITULO I.- DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Preámbulo.

El Colegio y el Consejo Educativo del Colegio “Santiago de León de Caracas”, dando cumplimiento a la función que le ordena el artículo 7.4, de la Resolución DM/058, de fecha 16 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.029 del 16 de octubre de 2012, que contiene las normas y Procedimientos para el funcionamiento de los Consejos Educativos, que le ordena: “Elaborar y ejecutar los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria para la construcción y preservación de una cultura de paz de las instituciones educativas oficiales y privadas, donde todas y todos los responsables y corresponsables de la instancia orgánica escolar deben participar de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes, Normativas y presentarlas en Asamblea Escolar del Consejo Educativo para su aprobación”, acuerda de conformidad con lo establecido en:

1. Los artículos 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el 4-A de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescentes que establece que: “Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y en consecuencia sujetos de especial protección, debiendo el Estado, la familia y la sociedad asegurar, con prioridad absoluta su protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les concierne”, lo que a los efectos del

presente Acuerdo debe entenderse como Principio de Corresponsabilidad.

2. La Disposición Transitoria Primera, numeral 10 de la Ley Orgánica de Educación vigente, publicada en el año 2009, conforme a la cual: “toda falta de disciplina en la que incurran los y las estudiantes, se someterá a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes”.
3. El artículo 57 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescentes, que ordena que “la disciplina escolar”, debe ser acorde con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y en consecuencia debe establecerse claramente en el Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar y Reglamento Disciplinario del Colegio Santiago de León de Caracas, los actos que ameriten sanciones, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas, al cual deberán tener acceso los niños, niñas y adolescentes, así como ser informados de los mismos, garantizando de esta forma el ejercicio de los derechos que les asiste de opinar y defenderse, en relación con la Instrucción Ministerial para los Acuerdos de Paz y Convivencia Escolar Comunitaria dictada por el Ministerio Popular para la Educación, dictar el presente “ACUERDO DE CONVIVENCIA PACÍFICA ESCOLAR Y REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL COLEGIO SANTIAGO DE LEÓN DE CARACAS”, el cual regirá las interacciones entre los diferentes actores que hacen vida en la comunidad

escolar, con el fin de garantizar una coexistencia pacífica y solidaria, fundamentada en el ejercicio de los valores ciudadanos con un profundo respeto por los derechos humanos.

Artículo 1: Definición y Objeto.

El presente Acuerdo de Convivencia Escolar es el instrumento normativo que tiene como objeto regular el funcionamiento, la organización y la convivencia de la vida escolar de la Unidad Educativa Privada Colegio Santiago de León de Caracas (en lo sucesivo el Colegio); en el entendido que la convivencia escolar es el proceso mediante el cual los miembros de la comunidad escolar conviven, desarrollando en el mismo, los deberes y derechos de sus integrantes, así como las consecuencias de las infracciones contempladas en el mismo y los procedimientos a seguir de ser el caso.

Artículo 2: Finalidad.

La finalidad del presente acuerdo es promover la Convivencia Pacífica Escolar, la participación solidaria y activa de las familias y la comunidad educativa, en las acciones dirigidas a la formación, el comportamiento armonioso y respetuoso que debe existir entre todos los integrantes del colegio, ejerciendo, reconociendo y respetando los deberes, derechos y garantías de cada cual así como el cuidado y la preservación de los bienes propios y ajenos, la infraestructura del colegio y el material escolar, todo ello bajo los principios de igualdad

de derechos, libertad responsable, paz, orden, solidaridad, seguridad y respeto, con el fin último de convivir en un ambiente escolar coherente con la misión del Colegio, a través de un proceso pedagógico, formativo y de prevención y erradicación de todo tipo de violencia escolar contra niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3. Principios rectores.

El presente acuerdo garantizará la aplicación de los siguientes principios:

- Defensa de los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes, así como del resto de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Garantía de relaciones personales basadas en la inclusión, la igualdad, el afecto, la comprensión mutua, la honestidad, la tolerancia y el valor del respeto como un aporte supremo de la justicia y la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de una sociedad, lo cual supone el **respeto** por las ideas, opiniones y maneras de ser de los demás
- Promover y practicar la resolución pacífica de los conflictos.
- Rechazar la violencia en todas sus formas, respetando los derechos de las demás personas.
- Combatir la exclusión, el racismo y toda forma de discriminación.
- Establecer relaciones de cooperación y solidaridad.
- La prioridad del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente. Todas las decisiones concernientes a estos, deben asegurar su desarrollo integral y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y

garantías. A los fines de determinar el Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes en una situación concreta se deberá apreciar: su opinión, el equilibrio entre sus derechos y garantías, los derechos de las demás personas y la condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

- Garantizar que los correctivos pedagógicos disciplinarios que se impongan tengan por objeto cambios positivos en la conducta, bajo el entendido que cada estudiante debe asumir las consecuencias de sus actos.
- Cualquier otro principio que garantice el cumplimiento efectivo de los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativa legal vigente.

Artículo 4: Difusión.

A los efectos de la vigencia y obligatoriedad de cumplimiento del presente acuerdo, es necesario que el mismo sea público y conocido por todas las personas que integran el Colegio Santiago de León de Caracas, en consecuencia, se deberán tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que los estudiantes, padres, madres, representantes o responsables, personal Directivo, docente, administrativo y obrero lo conozcan y tengan acceso a él como lo dispone el artículo 57, literal "b", de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, a tales efectos: las bibliotecas deberán contar para su uso y consulta en sus haberes, con uno o más ejemplares de este Acuerdo. Los padres, madres, representantes o responsables, se comprometen al momento de inscribir a sus representados, a leer, conocer y aceptar las normas contenidas en este instrumento, que

estará disponible permanentemente en el portal web del colegio. Los miembros del personal Directivo, Docente, Administrativo, Obrero y de mantenimiento de la Institución, están en la obligación de conocer el contenido de este Acuerdo y de dar estricto cumplimiento a las normas previstas en él. Los responsables de Departamentos y Coordinaciones, deben promover espacios de difusión sobre el contenido de este Acuerdo, dirigidos a todas las personas que integran la Comunidad y en especial a los niños, niñas y adolescentes y disponer de un ejemplar impreso del mismo, en sus respectivas dependencias.

Artículo 5: Responsables de la aplicación del Acuerdo

Todos los miembros de la Comunidad Educativa serán los responsables de cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo; cuyo objeto es que los miembros de la Comunidad Santiagueña lo asuman y respeten en los diferentes contextos y espacios de la vida escolar.

TÍTULO II: Del Colegio

Artículo 6. Denominación y sede.

La denominación del plantel es Colegio Santiago de León de Caracas, inscrito en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, atendiendo a estudiantes desde Maternal, Inicial, Primaria y Media General, para estudiantes de ambos sexos y sin diferencias de raza, credo o condición social, está debidamente autorizado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación para su uso pedagógico y está

ubicado en la Av. San Carlos, de la Urbanización La Floresta del Municipio Chacao del Estado Miranda.

Artículo 7. Visión, Misión y Valores del Colegio.

Enmarcados en la filosofía del fundador Rafael Vegas Sánchez, la visión, misión y valores del Colegio son los siguientes:

Visión: seguir siendo el Colegio con la mejor oferta y ejecución académica que garantiza formar jóvenes con arraigo a sus valores y principios democráticos, bien preparados y con competencias ajustadas a las demandas del siglo XXI.

Misión: educar con excelencia en un ambiente de participación libre y responsable.

Valores:

- **Respeto:** reconocimiento, aprecio y valoración de las cualidades de los demás y sus derechos.
- **Integridad:** actuar con coherencia entre lo que se dice y lo que se hace. Estar dispuestos a reflexionar y actuar con transparencia.
- **Honestidad:** estar dispuesto a decir la verdad, incluso cuando sea difícil.
- **Responsabilidad:** en la asistencia, la puntualidad, la entrega de trabajos y en asumir las consecuencias de nuestros actos.

- Equidad: pensar en el otro, en el bien común. Ser justos en el uso del poder “igual para todos”; no hay excepciones ni favoritismos.
- Pertenencia: manifestar dentro y fuera de la Institución lo que valoramos el Colegio.
- Pensamiento Integrador: proponer soluciones creativas, no siempre el dilema es “A” o “B”.
- Trabajo en equipo: valorar las visiones individuales para una construcción colectiva, escuchando y manejando las discrepancias.
- Trato amable y cordial: cuidando en todo momento nuestra relación hacia los demás.
- Reconocimiento: estimular el crecimiento del otro a partir de sus logros.

Artículo 8: Estructura Organizativa.

La estructura organizativa de la Unidad Educativa privada Colegio Santiago de León de Caracas, es de naturaleza jerárquica, buscando a la vez la horizontalidad en cuanto al hecho educativo. La misma está integrada por los Órganos de Gobierno, a saber: Dirección Académica, Dirección Administrativa y Subdirección, las Gerencias de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Servicios Generales, el Consejo Técnico Docente, Coordinadores y Jefes de Departamentos, los docentes, personal especializado, personal administrativo, obrero, así como por los miembros de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con la institución educativa, quienes componen el Consejo Administrativo, Comité

Ejecutivo, Consejo de Honor, Consejo Educativo y demás órganos Rectores, de Gobierno y Asesores de la institución.

Artículo 9. El Director o Directora

De conformidad con el artículo 69 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, el Director o Directora es la máxima autoridad del plantel, responsable de la ejecución de la política educativa nacional y la dirección de todas las actividades, siendo el representante legal de la institución y quién garantiza el cumplimiento de las normas, la calidad de la enseñanza y el buen funcionamiento administrativo y pedagógico, incluyendo a planificación estratégica, el desarrollo y ejecución de planes a corto, mediano y largo plazo para el crecimiento y mejora continua del centro educativo. Al mismo le corresponde velar por el cumplimiento normativo dentro de las instalaciones del plantel y fuera cuando en las actividades que se desarrollen haya participación de integrantes de la comunidad educativa, así como el mantenimiento de la disciplina escolar. Como líder pedagógico, le corresponde planificar, organizar, ejecutar y evaluar la gestión educativa, desde la supervisión del personal y el currículo, hasta la representación institucional y la promoción de la integración con la comunidad, todo en el marco de las políticas ministeriales para garantizar el bienestar estudiantil y el éxito del proyecto educativo. En resumen, ejerce un rol integral que abarca la dirección pedagógica, la gestión administrativa, el liderazgo humano y la articulación con la comunidad, siempre bajo el marco de las políticas educativas del Estado. Las funciones propias de este cargo

están definidas en el respectivo manual de descripción de cargos del Colegio

Artículo 10. El Subdirector o Subdirectora

La Subdirección constituye el segundo nivel de jerarquía académica de la Institución, comparte con la Dirección la responsabilidad de la conducción de las actividades escolares y sustituye al Director en caso de ausencia temporal. Las funciones propias de este cargo están definidas en el respectivo manual de descripción de cargos del Colegio

Artículo 11. La Dirección Administrativa

Es la máxima autoridad encargada de desempeñar las funciones de carácter administrativo y financiero del Colegio. A esta le corresponde todo lo concerniente a la elaboración del presupuesto, estructura de costos para determinar matrículas y mensualidades, dotación de recursos materiales, físicos y de estructura. Así mismo, es la responsable de garantizar que los pagos tanto de escolaridad como de proveedores estén al día, teniendo la facultad de ejercer las acciones que considere convenientes para garantizar la liquidez del colegio. Las funciones propias de este cargo están definidas en el respectivo manual de descripción de cargos del Colegio.

Artículo 12. El personal Docente

Integrado por los docentes adscritos al Colegio, tanto los que ejerzan cargos de responsabilidad directiva o directamente en el aula. A los

misimos corresponde las atribuciones que tienen conferidas en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento y al Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar de la institución.

Artículo 13. Órganos Asesores

El Colegio tendrá como órganos asesores al Consejo Educativo que es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrático, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas. Está concebida como el conjunto de colectivos sociales vinculados con los centros educativos en el marco constitucional y en las competencias del Estado Docente. Sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen el Sistema Educativo Venezolano.

TÍTULO III: De los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa

Todos los miembros que integran la Comunidad Educativa gozan de los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, el Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar y, la Ley Orgánica sobre la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, resoluciones y demás disposiciones legales existentes y de manera especial tienen el derecho a:

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad escolar, libre de exclusión, discriminación y en igualdad de condiciones.
2. Ser escuchado en sus solicitudes y requerimientos, siguiendo los canales regulares y obteniendo oportuna respuesta.
3. Gozar y disfrutar de un ambiente de estudio, trabajo y/o esparcimiento seguro, en el cual se resguarde la integridad física, psicológica y moral de todos los miembros.
4. Participar en las actividades educativas, académicas, culturales y sociales que se programen desde la Institución, obteniendo información previa y oportuna.
5. Las que específicamente están determinadas para cada integrante de la comunidad escolar en el presente Acuerdo.

Así mismo, todos los miembros del Colegio Santiago de León de Caracas, deben conocer y cumplir los deberes consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, el presente Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y demás normativa vinculada con la materia y de manera especial deberán:

1. Apegar su actuación a la misión del Colegio.
2. Conocer, respetar y cumplir las normas contenidas en el presente Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar y Reglamento Disciplinario.
3. Mantener una actitud de respeto hacia las personas, utilizando un vocabulario cónsono al ambiente educativo.

4. Velar porque se respeten los derechos y garantías de todos los miembros de la comunidad escolar del Colegio y en especial la de los niños, niñas y adolescentes.
5. Mantener una actitud de respeto a la dignidad de todas las personas en todos los espacios de la vida institucional, en especial la inclusión, la no discriminación y la igualdad, a tales efectos utilizarán un lenguaje tanto verbal como corporal cortés y un comportamiento que garantice un trato adecuado.
6. Ejercer y atender con prontitud los planteamientos, solicitudes y requerimientos realizados por cualquier integrante de la comunidad escolar.
7. Respetar los canales de comunicación y promover la colaboración con todos los integrantes de la comunidad escolar.
8. Velar por la conservación y trato adecuado de los bienes que forman parte de las instalaciones.
9. Dar estricto cumplimiento a las instrucciones y directrices emanadas de los superiores y los deberes inherentes a los cargos que ocupen.
10. Participar a la autoridad respectiva cualquier comportamiento inadecuado por parte de personas pertenecientes o no, a la Comunidad Educativa.
11. Cuidar su presentación personal, la cual debe estar acorde con el espíritu de un centro educativo.
12. Las que específicamente están determinadas para cada integrante de la comunidad escolar en el presente Acuerdo.

Artículo 14. Derechos de los niños, niñas y adolescentes del Colegio Santiago de León de Caracas

Todos los niños, niñas y adolescentes, gozan de los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en las leyes vigentes, especialmente aquellos contemplados en las normas sobre Derechos del Niño, Niña y el Adolescente y en particular: el derecho a la vida, a la identidad, al libre desarrollo de la personalidad, a un nivel de vida adecuado, a la integridad personal, al buen trato, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la salud física y mental y a los servicios de salud, a la educación, a ser respetado por los educadores, al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego, a la igualdad, inclusión, honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar, a la libertad de expresión, a la información, libertad de pensamiento, conciencia y religión, expresar su opinión y difundir sus ideas, a opinar y ser oído y oída, a defender sus derechos y al debido proceso, conocer, cumplir aplicar las normas del presente Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar y todos los derechos y deberes que progresivamente adquiera en el tiempo.

Los alumnos del Colegio Santiago de León de Caracas tienen derecho a:

- Recibir un trato respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Recibir una educación integral que contribuya a su desarrollo intelectual, socio-emocional y físico de acuerdo con los ideales establecidos en la institución.

- Ser escuchado en sus solicitudes y requerimientos, siguiendo los canales regulares y obteniendo oportuna respuesta.
- Participar activamente en las actividades educativas, académicas, culturales y sociales que se programen desde la Institución, obteniendo información previa y oportuna.
- Recibir apoyo y orientación en situaciones académicas y/o personales que competan al ámbito escolar.
- Participar en su formación y en la de sus compañeros a través del trabajo en equipo.
- Utilizar las áreas o espacios de la Institución escolar previo cumplimiento de los términos y condiciones para su uso.
- Disfrutar de un ambiente de estudio seguro, en el cual se resguarde la integridad física y moral de todos los miembros.
- Recibir información oportuna de la planificación y calificaciones del lapso.
- Contar con un carnet que los acredite como alumno del Colegio.

Artículo 15. Garantías Específicas a la condición de alumno.

Además de los derechos señalados en el artículo anterior, en razón de ser niños, niñas y adolescentes, los estudiantes de la Institución gozan de los siguientes derechos y garantías específicas a su condición de estudiantes:

1. Recibir un trato afable y respetuoso acorde con la consideración de vida y a la dignidad humana.
2. Recibir atención acorde con su desarrollo biológico, psicológico, social y su vocación, aptitudes, necesidades y aspiraciones.

3. Recibir apoyo y orientación en la resolución de todas las situaciones académicas, personales y en aquellos concernientes a sus relaciones con los miembros de la comunidad escolar.
4. Recibir una educación integral de calidad, en igualdad de condiciones y oportunidades, conforme a los planes y programas de estudio vigentes, utilizando los servicios educativos existentes en el colegio para su formación, bienestar estudiantil y recreación.
5. Participar en el desarrollo de la totalidad de los objetivos programáticos previstos para cada área, asignatura o similar del plan de estudio correspondiente, así como en las actividades socio-culturales, deportivas y recreativas organizadas por la institución.
6. Ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas que corresponda, cuando ante ellos ocurra para formular planteamientos relacionados con los estudios, derechos e intereses.
7. Recibir educación en idioma castellano salvo en la enseñanza de lengua o literatura extranjera, actualizada y de calidad que les posibilite el acceso a la educación superior y la prosecución exitosa de sus estudios universitarios.
8. Participar en las actividades del Colegio, mediante su incorporación a las comisiones de trabajo programadas por las autoridades educativas y las establecidas en el régimen interno del establecimiento docente.
9. Conocer su régimen de evaluación, como un proceso integral, continuo y cualitativo, buscando la participación de todos y

garantizando la transparencia y la información sobre los criterios y resultados, con la normativa que detalla cómo se aplica a cada nivel, buscando siempre el interés superior del niño y la mejora educativa.

10. lo relativo al régimen de evaluación y ser evaluados de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
11. Recibir, previo el cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de calificaciones, el título de Educación Media General y demás credenciales de carácter académico que le correspondan.
12. Ejercer su defensa, cuando corresponda ante las autoridades competentes, por sí mismo o a través de sus representantes.
13. Participar activamente en el Consejo Estudiantil del Colegio.
14. Cualquier otra inherente a su condición de niño, niña, adolescente y estudiante.

Artículo 16. Deberes de los niños, niñas y adolescentes del Colegio Santiago de León de Caracas

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen además de los deberes consagrados en el artículo 93 de la LOPNNA, los siguientes:

1. Asistir diaria y puntualmente a las actividades educativas del Colegio contribuyendo al normal desenvolvimiento y desarrollo de las mismas.
2. Cumplir con sus obligaciones escolares.
3. Mantener un comportamiento respetuoso y responsable dentro y fuera del aula.
4. Cuidar la presentación personal.

5. Respetar los derechos y garantías de las demás personas, en especial los derechos de inclusión, libertad personal, no discriminación, igualdad, libertad de pensamiento, libre desarrollo y desenvolvimiento de la personalidad e intimidad de las personas y buen trato.
6. Honrar, respetar y obedecer a su padre, madre, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías.
7. Mantener permanentemente una conducta de respeto, tolerancia, solidaridad y empatía hacia el personal directivo, docente, administrativo y obrero del colegio, así como con los padres, madres, representantes y responsables y sus compañeros de estudio, acorde con la dignidad humana, acatando las decisiones y orientaciones del personal directivo y docente del colegio y siguiendo siempre los canales regulares de comunicación e información.
8. Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación estudiantil, mediante el cumplimiento de las tareas y trabajos que le sean asignados, participando en las actividades de evaluación y asumir una actitud honesta que garantice la confianza de los mismos, este deber implica el cumplimiento de todas las asignaciones enviadas para el hogar, previa aprobación de la dirección como garante de que las mismas fueron diseñadas acordes a la edad, nivel, grado o año.
9. Contribuir con sus opiniones al enriquecimiento del proceso de aprendizaje, sobre la base de los resultados obtenidos en la evaluación, participando activamente en las actividades de aula,

llevar sus apuntes con orden y limpieza, estudiar para sus actividades a ser evaluadas y escuchar las opiniones de sus compañeros con respeto.

10. Honrar a la patria y sus símbolos.
11. Ejercer y defender sus derechos.
12. Conservar el medio ambiente.
13. Cualquier otro deber que sea establecido en la ley.

Artículo 17. Derechos de los Padres, madres, representantes y responsables del Colegio Santiago de León de Caracas

Todo aquel que ejerza la representación de un alumno, es considerado a los efectos del presente Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar como padres, madres, representantes o responsables del Colegio Santiago de León de Caracas y tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar.
2. Recibir para sus hijos o representados una educación de calidad con plena vigencia de los derechos humanos y afianzados en los valores del autodomínio, el respeto hacia los demás y la disciplina como un hábito interno que contribuye al bien común institucional.
3. Recibir información oportuna acerca del desempeño académico y comportamiento de su representado.
4. Estar informados oportunamente de todos los aspectos inherentes a la educación y formación de su representado y de manera especial en lo referente a:

- a. El proceso de reinscripción, matrículas, mensualidades, formas de pago y otras relacionadas.
 - b. Las actividades artísticas, deportivas, culturales que se realicen fuera o dentro de la Institución.
 - c. Cualquier accidente o situación en la que estuviere involucrado su representado.
 - d. Cualquier otro asunto de la vida institucional que le corresponda.
5. Solicitar:
- a. Orientación respecto al desarrollo psicológico y emocional de su representado y su relación con el aprendizaje y el comportamiento.
 - b. Entrevistas en las instancias institucionales, siguiendo los procedimientos establecidos para ello y respetando los canales regulares.
6. Ser atendido oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal, docente, directivo y administrativo cuando acudan ante ellos para tratar asuntos de su interés, dentro del horario establecido a tal efecto.
7. Participar en las actividades escolares y extraescolares que se organicen en el Colegio, para beneficio de la formación integral de sus hijos, hijas o representados.
8. Formar parte de los distintos comités que integran el Consejo Educativo y participar activamente en las Asambleas ordinarias y extraordinarias que realice el Colegio.
9. Participar activamente en la elaboración y ejecución de los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria para la

construcción y preservación de una cultura de paz en la institución educativas, donde todas y todos los responsables y corresponsables de la instancia orgánica escolar deben participar, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.

10. Ejecutar las obligaciones conferidas en la Resolución 058 que establece la normativa y procedimiento para el funcionamiento del Consejo Educativo.

11. Cualquier otra que esté establecida en la normativa legal vigente.

Artículo 18. Deberes de los padres, madres, representantes y responsables del Colegio Santiago de León de Caracas.

La responsabilidad de crianza comprende el deber y derecho compartido, igual e irrenunciable del padre y de la madre de amar, criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas, así como la facultad de aplicar correctivos adecuados que no vulneren su dignidad, derechos, garantías o desarrollo integral. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, niñas y adolescentes en su artículo 54, los padres, madres, y representantes tienen la obligación de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes, en consecuencia, deberán inscribirlos oportunamente en una escuela, colegio o instituto de educación conforme con la Ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo. Así mismo, de conformidad con lo señalado

en el artículo 55 de la LOPNNA, los mismos deberán estar informados y participar activamente en el proceso educativo de sus hijos. En el contexto de este Derecho, los padres son responsables del derecho que tienen sus hijos al nivel más alto posible, de salud física y mental, en consecuencia, deberán cumplir las instrucciones y controles médicos que el Colegio prescriba con el fin de velar por la salud de los mismos.

Los deberes de los padres, madres, representantes y responsables son los siguientes:

1. Los representantes deben realizar su pago a tiempo para garantizar la continuidad de los servicios educativos, honrando compromisos con el personal y proveedores externos. El pago debe realizarse dentro de los tiempos definidos por la Dirección Administrativa.
2. Cumplir con el Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar.
3. Las madres, padres, representantes y responsables del Colegio, tienen la obligación de garantizar la educación de sus representados, en consecuencia, deben inscribirlos oportunamente, para lo cual deben estar solventes con todos sus compromisos económicos.
4. Llevar y retirar puntualmente a su representado al Colegio, cumpliendo estrictamente con las normas de entrada y salida, así mismo abstenerse de realizar comportamientos irrespetuosos o que alteren el buen orden en los momentos de ingreso y egreso del colegio.
5. Adquirir para su representado el uniforme reglamentario y cuidar que cumpla con la normativa establecida por el Colegio,

incentivando en él la importancia de una adecuada imagen personal, cónsona con las actividades educativas que se desarrollan en cada una de las áreas que se imparten, supervisando, diariamente, su apropiado uso.

6. Conocer las obligaciones escolares de su representado, por medio de los horarios de estudio y el calendario de asignaciones, tareas y demás responsabilidades que les sean asignadas.
7. Cumplir con las orientaciones emanadas de las diferentes Coordinaciones relacionadas con el nivel que curse el alumno, esto incluye orientaciones de refuerzo académico, de tipo médico, tales como orientación psicológica, terapias motoras o psicomotoras, entre otras.
8. Asistir a las reuniones, talleres, actos y asambleas a los que sea convocado, así como acudir diligentemente, en caso de ser citados por los docentes o autoridades del colegio, ya sea para reuniones formales o para tratar asuntos particulares relacionados con el desempeño de su representado.
9. Informar a los docentes personalmente o por escrito, los motivos de las inasistencias de su representado.
10. Acusar puntualmente el recibo de la correspondencia electrónica, boletines y demás información que sea emanada del Colegio.
11. Registrarse, revisar y mantener actualizada la información que se envía a través de la página web.
12. Dotar a su representado de todos los elementos necesarios e indispensables para el trabajo escolar.

13. Velar porque su representado cumpla con sus obligaciones en materia educativa, garantizando que elaboren las asignaciones para el hogar con orden y limpieza. Los padres y representantes, a medida que los estudiantes sean promovidos de grado, están obligados a fomentar progresivamente su independencia en lo que respecta a sus asignaciones escolares y evaluaciones.
14. Incentivar en sus representados los valores de respeto, solidaridad, cooperación, participación y amistad para con sus compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.
15. Responsabilizarse por los daños que, por negligencia o conducta inadecuada, ocasione su representado/a a cualquier miembro de la comunidad educativa, material didáctico en general, bienes muebles o inmuebles del colegio.
16. Aceptar el compromiso de participar en la aplicación de la propuesta educativa del Colegio Santiago de León de Caracas, en los criterios y normas contenidos en el presente acuerdo y demás normativa aplicable, cumpliendo a tales efectos con los acuerdos suscritos en materia de prestación del servicio educativo.
17. Aceptar las consecuencias aplicadas a su representado cuando este infrinja las disposiciones del presente acuerdo conforme al debido proceso y el derecho a la participación y las propias que como representante incumplan el padre, madre, representante o responsable.
18. Dar un trato cortés y acorde al respeto a los derechos humanos de todas las personas que laboran en el colegio, en especial al personal obrero, administrativo, docente y directivo del colegio,

así como a otros padres, madres y representantes, asumiendo en caso de infracción a esta disposición las sanciones a que haya lugar.

19. Participar de forma activa en el Consejo Educativo.
20. Asumir con responsabilidad la cancelación de las mensualidades de sus representados los primeros cinco (5) días de cada mes, garantizando así el normal funcionamiento del colegio. El representante está consciente que el retraso en el pago puntual de la mensualidad por más de tres meses, será justificativo para iniciar un procedimiento de convenimiento de pago, el cual estará a cargo de la Dirección de Administración, la cual en caso de incumplimiento tiene la obligación de elevar a la consideración de la Dirección de Desarrollo Pedagógico Integral, la falta reiterada de pago, la cual tomará las decisiones respectivas sobre la permanencia del alumno o su incorporación a un colegio acorde a la capacidad económica de los representantes.
21. Usar una vestimenta y tener una presentación acorde cuando se encuentren dentro del colegio, en el entendido que están en las instalaciones de un ambiente diseñado y destinado para la formación académica y personal de niños, niñas y adolescentes.
22. Utilizar un vocabulario y conducta cónsona con un ambiente educativo cuyo objetivo es formar ciudadanos en valores, respeto y excelencia.
23. Cualquier otra establecida en la normativa legal vigente.

Artículo 19. Derechos del Director o Directora del Colegio Santiago de León de Caracas.

Los derechos que anteceden aplican en el mismo rango, nivel y responsabilidad para el Sub-Director Académico. El Director como máxima autoridad del colegio tiene derecho a:

1. Exigir información sobre eventos, sucesos, asuntos académicos o de cualquier otra índole que considerase necesario para la toma de decisiones de carácter institucional.
2. Exigir el cumplimiento de este acuerdo y de todas las normativas que rijan una educación de calidad.
3. Solicitar y recibir información oportuna y suficiente por parte de los docentes del Consejo Técnico Docente para la toma de decisiones institucionales y el cumplimiento de sus deberes.
4. Recibir los planes anuales de trabajo por niveles y asignaturas con el objeto de estructurar el Plan Anual y así optimizar el proceso educativo.
5. Participar en eventos como: foros, seminarios, talleres y demás actividades que los rectores del sector educativo programen a nivel municipal, estatal o nacional.
6. Que sus decisiones y determinaciones sean debidamente respetadas y acatadas cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para un beneficio de la comunidad escolar.
7. Recibir respeto por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas que hagan vida en la comunidad escolar.

8. Adicionalmente tiene todos los derechos consagrados en este Acuerdo para los docentes.

Artículo 20. Deberes del Director o Directora del Colegio

El Director como máxima autoridad del colegio tiene además de los deberes contemplados en la Ley Orgánica de Educación, su reglamento, instrucciones y otros lineamientos dictados por su ente rector, los siguientes:

El Director tiene el deber de cumplir lo contenido en el respectivo manual de cargos:

1. Asumir como máxima autoridad del colegio la responsabilidad de dirigir el Colegio.
2. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento legal y reglamentario vigente.
3. Defender los Derechos y Garantías de los niños, niñas y adolescentes del plantel.
4. Denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes.
5. Impartir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
6. Ejercer la representación del colegio en actos públicos y privados.
7. Brindar atención y orientación pedagógica a docentes, estudiantes, padres de familia y demás personal de la institución.

8. Fomentar valores, hábitos y aptitudes en todos los integrantes de la comunidad escolar.
9. Proponer alternativas de solución ante los conflictos que se presenten en la comunidad escolar.
10. Presentar a la comunidad educativa el proyecto pedagógico del colegio y la programación de las actividades a realizar en el año escolar.
11. Asumir la máxima responsabilidad al dirigir la Institución cumpliendo fielmente todas las funciones que le correspondan y de manera especial apoyando la calidad de los procesos educativos siguiendo la filosofía y los valores del Colegio Santiago de León de Caracas.
12. Cualquier otro que esté establecido en las leyes venezolanas vigentes.

Estos deberes, aplican en el mismo rango, nivel y responsabilidad para el Sub-Director Académico.

Artículo 21. Derechos y deberes del Subdirector o Subdirectora del Colegio Santiago de León de Caracas.

Tiene el derecho y el deber de acompañar como apoyo a las actividades de la Dirección y del personal docente en función directiva que está conformado por los miembros del Consejo Técnico Docente: Coordinadores de Nivel, Coordinadores de Área y Jefes de Unidades.

Artículo 22. Derechos de los Coordinadores de Nivel, Área y Jefes de Departamento

Tiene el derecho de solicitar información necesaria y oportuna de la vida escolar para la toma de decisiones a fin de solventar cualquier situación.

1. Tienen derecho a representar a la institución en reuniones con entes externos, competencias previa evaluación y autorización de la Dirección.
2. Realizar el proceso de selección de los alumnos para participar en eventos académicos en representación del colegio.
3. Convocar a representantes o responsables para sostener reuniones en pro del bienestar social y aprovechamiento académico de su representado(a).
4. Asistir a los distintos actos convocados por el Colegio y entes relacionados por reconocimientos y/o premiaciones de los alumnos.

Artículo 23. Deberes de los Coordinadores de Nivel, Coordinadores de Área y Jefes de Departamento

1. Informar con la periodicidad que determine la Dirección del funcionamiento de su Coordinación a través de un informe.
2. Asesorar al equipo directivo en la toma de decisiones.
3. Apoyar la calidad de los procesos educativos y disciplinarios.
4. Evaluar con la periodicidad que se determine su personal.
5. Alentar la actualización docente.

6. Defender los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
7. Elevar al conocimiento de la Directiva del Plantel, amenazas y violaciones de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes a los efectos que se evalúen los
8. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal relacionada con el proceso educativo.

Artículo 24. Derechos del Personal docente

Todos los docentes de la Institución gozan de los derechos y garantías establecidos en la Ley Orgánica de Educación y su reglamento, lineamientos directrices y específicamente a:

1. Contar con los recursos necesarios para cumplir con calidad su labor docente.
2. Desempeñar funciones docentes con carácter ordinario e interino.
3. Disfrutar de un ambiente de trabajo acorde con su función docente.
4. Conocer y aplicar el Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar y demás normativa legal que rija la actividad de la misma.
5. Estar informado acerca de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales y deportivas programadas o en ejecución en el ámbito de su comunidad educativa.
6. Percibir puntualmente la remuneración correspondiente al cargo que desempeñe de acuerdo con la contratación laboral y los beneficios establecidos en el colegio.

7. Participar efectivamente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades escolares programadas.
8. Ejercer la labor docente con autonomía, en condiciones de seguridad, respeto e integridad de orden físico y moral.
9. Solicitar permiso para cursar estudios de actualización o perfeccionamiento profesional, siempre y cuando esta sea aprobada por las autoridades correspondientes del Colegio y se garantice la continuidad del proceso enseñanza- aprendizaje.
10. Solicitar documentos que avalen su condición laboral tales como constancias de trabajo.
11. Defender los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
12. Los demás que se establezcan en leyes y normas reglamentarias.

Artículo 25. Deberes del Personal docente

Los docentes de la Institución tienen los deberes establecidos en la Ley Orgánica de Educación y su reglamento, lineamientos y directrices emanados de sus superiores inmediatos y aquellos detallados en los respectivos manuales descriptivos de cargos. Adicionalmente deberán:

1. Observar una conducta y presencia ajustada a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios establecidos en la CRBV y demás leyes de la República. Se aspira que esta conducta sea íntegra, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con la filosofía del colegio y en aplicación del

pensamiento y valores que inspiran al educador del Colegio Santiago de León de Caracas.

2. Educar para la convivencia fundamentada en la igualdad de derechos y la práctica de la justicia, de la tolerancia, el respeto, la integridad, la libertad, la paz y la democracia.
3. Demostrar capacidad profesional y personal en el ejercicio responsable y eficaz de su cargo.

El cumplimiento cabal de este deber implica:

- Elaborar las actividades evaluadas, rúbricas, patrones de corrección, oportunamente y revisados por la Coordinación correspondiente antes de su aplicación.
- Tener las planificaciones y planes de evaluación elaborados oportunamente y revisados por la coordinación correspondiente antes de su aplicación.
- Cumplir con la planificación, brindándole a cada estudiante las estrategias pedagógicas necesarias para que el mismo pueda adquirir progresivamente las competencias necesarias de manera exitosa y en pro de la excelencia educativa. Deben así mismo respetar la planificación y/o justificar ante la Dirección las modificaciones cuando sean necesarias.
- Corregir las actividades evaluadas e informar a los estudiantes sobre sus avances, notas y/o fallas, así como publicar y/o consignar en la Coordinación respectiva, en el Departamento de Evaluación y Control de Estudios las mismas.

4. Cumplir con el horario de trabajo establecido.
5. Asistir puntualmente a clases cumpliendo su jornada escolar la cual incluye las guardias estipuladas.
6. Mantener una conducta ajustada a la ética profesional.
7. Responder por el orden y la disciplina del grupo, durante el tiempo de clases, estén o no en el aula respectiva.
8. Acompañar a los alumnos en las actividades extraordinarias que coincidan con su horario de clases.
9. Usar el uniforme de la Institución o en su defecto llevar vestimenta acorde al ámbito escolar.
10. Planificar, informar y cumplir por el Plan de Evaluación.
11. Entregar a los alumnos, oportunamente, tanto el material para realizar sus asignaciones, como las correcciones realizadas a las tareas.
12. Participar en la elaboración y aplicación de proyectos educativos con el objeto de lograr los niveles de excelencia.
13. Cumplir con las asignaciones y acuerdos establecidos.
14. Defender los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes del plantel.
15. Denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes, ante su superior inmediato a los fines que se realicen las acciones conducentes.
16. Comunicar a la Coordinación correspondiente las conductas que puedan requerir un seguimiento especial.

Artículo 26. Derechos del Personal administrativo

El personal administrativo de la Institución, tiene los derechos y garantías que están contemplados en la Ley Orgánica de los Trabajadores y Trabajadoras y su reglamento y el respectivo manual descriptivo de cargos, así como las contempladas en los respectivos contratos de trabajo y específicamente las que se enuncian a continuación:

1. Recibir un trato digno, ser respetados por toda la comunidad educativa y disfrutar de un ambiente de trabajo armónico acorde con su función, pudiendo participar libre y activamente de la vida de la institución educativa.
2. Ser informados, con carácter previo al inicio de sus actividades, sobre las labores y condiciones de trabajo a desempeñar, así como su horario de trabajo.
3. Conocer los Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar del colegio, así como la filosofía y los valores del mismo.
4. Conocer y participar en todas las actividades educativas, científicas, sociales, deportivas, culturales y recreativas, que sean planificadas o en ejecución en el ámbito de la comunidad educativa.
5. Percibir puntualmente la remuneración correspondiente al cargo que desempeña de acuerdo a la previa contratación suscrita.
6. Defender los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
7. Los demás derechos que establezcan las normas legales vigentes y en especial las contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo 27. Deberes del Personal administrativo y obrero

El personal administrativo y obrero tiene los deberes contemplados en la Ley Orgánica de los Trabajadores y Trabajadoras y su reglamento, así como las contempladas en los respectivos contratos de trabajo y manual descriptivo de cargos y específicamente las que se enuncian a continuación. El personal administrativo está conformado por el o la Gerente de la División Administrativa y los miembros de la Administración, y junto al personal obrero gozarán, además de los derechos estipulados en el artículo XX (De los derechos y garantías de todos los miembros de la Comunidad Escolar). El personal debe estar informado acerca de todas las actividades de la Comunidad Educativa.

1. Cumplir con el horario de trabajo establecido.
2. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida.
3. Acatar las órdenes e instrucciones de los superiores jerárquicos.
4. Guardar una conducta de respeto y dignidad en sus relaciones con superiores, subordinados y otros miembros de la comunidad educativa.
5. Guardar la reserva, discreción y secreto que requieran los asuntos relacionados con las funciones que tengan atribuidas.
6. Elevar al conocimiento de sus superiores situaciones y hechos que comprometan la prestación del servicio.
7. Velar por el cumplimiento de la normativa de la institución incluyendo todo lo previsto en el presente Acuerdo.
8. Respetar las normas de la moral y buenas costumbres siempre empleando el lenguaje apropiado.

9. Cuidar y cumplir las normas de higiene en su diario quehacer, así como conservar el mobiliario y mantener en buen estado los materiales y herramientas empleados para realizar sus actividades laborales, colaborando con la conservación y el mantenimiento de la institución.
10. Cumplir las actividades de capacitación y perfeccionamiento destinadas a mejorar su desempeño.
11. Participar de forma activa en el Consejo Educativo.
12. Cumplir y hacer cumplir el presente Acuerdo.
13. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico del presente Acuerdo de Convivencia Escolar.
14. Estar disponibles para prestar su servicio en el área dónde la Institución lo requiere, siempre y cuando no comprometa la salud del trabajador.

TÍTULO IV: De las planificaciones y seguimiento de la evaluación, permisos, repeticiones, exoneraciones de pruebas, reconocimientos al esfuerzo y plagios.

De la planificación y seguimiento de la evaluación

Artículo 28. La planificación de la evaluación

Es competencia en primer lugar de los docentes. Teniendo la función de seguimiento, control y aprobación el Departamento de Planificación y Evaluación Académica (DPEA), conjuntamente con las Coordinaciones de Nivel para los niveles de Inicial y Primaria y, de los Coordinadores de Área en Educación Media General (EMG).

Artículo 29. El Plan de Evaluación

Es el documento de planificación que contiene las decisiones tomadas en materia de evaluación para un lapso, en las diferentes áreas de contenido del Plan de Estudios. El documento, de manera indispensable, debe pautar con claridad: indicadores, actividad evaluativa y fecha, para Primaria; fecha, ponderación de cada una de las estrategias de evaluación, contenido y descripción de la estrategia para Educación Media General (EMG).

Artículo 30. Tiempos DPEA

El Departamento de Planificación y Evaluación Académica (DPEA) deberá entregar en un lapso de 5 a 8 días antes de iniciarse cada uno de los tres momentos pedagógicos, que conforman el año escolar, a las Coordinaciones de Área y Nivel, los lineamientos evaluativos, “bloques” y “momentos” de evaluación de cada lapso, a fin de que cada Coordinación de Área y Nivel prepare los planes de evaluación de las áreas de contenido que le corresponden, conjuntamente con los docentes respectivos.

Artículo 31. Tiempos de los docentes para publicación de planes aprobados

Una vez discutidos y aprobados los planes de evaluación por el Departamento de Planificación y Evaluación Académica (DPEA), los profesores de Educación Media General (EMG) publicarán, los primeros

quince días de iniciado el lapso, en el Classroom (entorno virtual que emplea el plantel para gestionar tareas, comunicación y recursos educativos,) correspondiente a su área de formación, el plan aprobado así como todas las actividades evaluativas de carácter sumativo del lapso en el Cronograma Integrado de cada sección.

Artículo 32. Socialización de planes

Los profesores deberán entregar y socializar con los alumnos, en los primeros quince días de iniciado el lapso, la información de los Planes de Evaluación con los cuales serán evaluados. En Educación Media General (EMG), la evaluación de las distintas Áreas de contenido se organizará por Bloques de asignaturas y en Momentos de Evaluación distribuidos en las semanas del lapso. Los Momentos de Evaluación pueden variar en número en función del número de semanas del lapso.

Artículo 33. Publicación de planes

Los docentes publicarán los planes de evaluación aprobados por el DPEA en la plataforma correspondiente dentro de los lapsos establecidos por el departamento. Los padres y/o representantes y alumnos dispondrán de un “usuario” y “clave personal”, para tener acceso a la plataforma respectiva según el nivel de su representado, con el propósito de estar informado, de manera permanente, acerca de los resultados del rendimiento estudiantil durante el año escolar.

Artículo 34. Cumplimiento de planes

Los profesores, los Coordinadores de Área, alumnos de EMG y el DPEA deberán velar que se cumplan los planes de evaluación, la distribución de los Momentos de evaluación por Bloque y que las evaluaciones de cada área de contenido estén ubicadas donde les corresponden. En caso de alguna coincidencia u omisión las mismas serán subsanadas de común acuerdo entre profesores y alumnos, de tal forma que no afecte el estudio previo a las evaluaciones.

Artículo 35. Remisión de planes a Voceros

El DPEA remitirá a los Voceros de cada sección, los Bloques y Momentos, a fin de que se publiquen en las carteleras de cada aula para estimular la organización de las evaluaciones y del alumno. Para los alumnos de Primaria II (cuarto, quinto y sexto grado) los cronogramas de evaluación estarán publicados en la cartelera de la sección y los estudiantes registran, en sus agendas, las evaluaciones según día y fecha correspondiente orientados por sus maestras.

Artículo 36. Recepción de calificaciones a los alumnos.

Los alumnos de EMG, recibirán las calificaciones de las estrategias de evaluación escritas en un intervalo que oscila entre los 5 y 8 días hábiles siguientes a la fecha de su aplicación, dependiendo de la naturaleza del área de conocimiento. Para las áreas de Matemática, Física, Biología, Química y Ciencias de la Tierra se cuenta hasta con cinco (5) días, las demás áreas tienen hasta ocho (8) días hábiles. Los profesores registran en la plataforma académica los resultados de las

estrategias de evaluación contempladas en los planes dentro de los intervalos de tiempo acordados. Los docentes de Primaria registran en la plataforma académica correspondiente los resultados de las estrategias de evaluación contempladas en los planes dentro de los intervalos de tiempo acordados. Este intervalo no aplicará si el docente se ausenta por motivos de enfermedad o imprevistos justificados.

Artículo 37. Recepción de Boletas de lapso

Al cierre de cada lapso los padres y/o representantes o alumnos de Primaria y EMG recibirán la Boleta de Lapso que contiene el rendimiento estudiantil en cada una de las áreas de contenido contempladas en el Plan de Estudios correspondiente, así como el récord de asistencia. En Primaria los padres recibirán la Boleta de Lapso a través del correo del representante. En el caso EMG podrán ver la Boleta a través de la plataforma académica así como también los mensajes por mérito académico a que dé lugar. En caso de ser necesario el interesado podrá imprimir la Boleta y dirigirse al Departamento de Control de Estudios para su firma y sello.

Artículo 38. Planteamiento de situaciones por los alumnos

Los estudiantes pueden plantear cualquier situación respecto a sus evaluaciones cumpliendo los canales regulares de comunicación: en primer lugar, al profesor, para el caso de no llegar a un acuerdo, lo plantearán a la Coordinación de Área y por último al DPEA. El mismo escuchará posteriormente al Profesor y analizará la situación.

De los permisos para la recuperación de pruebas.

Artículo 39. Recuperación de evaluaciones

Los alumnos desde 1er grado de Primaria, hasta 5to. año de EMG, podrán recuperar sus evaluaciones en los casos en que no hubiesen asistido a clase por causa justificada tales como: enfermedades del alumno o de algún familiar, chequeos médicos, asistencia de padres a compromisos de carácter laboral, eventos familiares importantes, trámites legales de documentación, competencias deportivas del alumno, actividades donde represente al Colegio, permisos de viajes y pases por retardo en la llegada al Colegio.

Artículo 40. Permisos

Los permisos de viajes y el de los Atletas y Deportistas, requieren un procedimiento especial, en todos los demás casos justificados, el alumno deberá presentar oportunamente su justificativo por escrito o por correo electrónico a la Coordinación de Nivel, acompañado de la documentación de respaldo que corresponda, según la causa de la ausencia del alumno, esto se hará el día que se reincorpore a las actividades escolares.

Artículo 41. Trámite de permisos

Para solicitar un permiso de viaje el mismo debe gestionarse con por lo menos 15 días de antelación, llenando el formato previsto para este fin proporcionado por las diferentes Coordinaciones de Nivel, anexando fotocopias del pasaje en caso de que el viaje amerite la compra del mismo. Queda entendido que no se recibirán solicitudes y por ende no se otorgarán permisos de viajes, en fechas anteriores o posteriores al inicio de períodos vacacionales o de receso escolar, tales como: “puentes”, Navidades, Carnaval y Semana Santa.

Artículo 42. De los atletas

Los Atletas son considerados aquellos que están inscritos o registrados en una Federación en determinadas disciplinas deportivas, para lo cual deberá entregar por lapso, a la Coordinación de Educación Física, la constancia emanada por la federación debidamente sellada y firmada. En el caso que el estudiante-atleta sea seleccionado para representar al país, al estado o al municipio en competencias internacionales, nacionales, estatales o municipales, tendrá el derecho a que sus evaluaciones sean reprogramadas, para lo cual deberá entregar a su Coordinación de Nivel una constancia que especifique día, fecha y hora exacta del evento.

Artículo 43. Deportistas

Los deportistas son considerados como los estudiantes que pertenecen a una Academia u organización no federada en cualquier deporte, para lo cual deberá entregar por lapso, a la Coordinación de Educación

Física, la constancia emanada por la academia, escuela u organización debidamente sellada y firmada. En el caso que el estudiante-deportista deba asistir de manera esporádica dentro del lapso, a un evento de competencia dentro del horario de clases, tendrá el derecho a que sus evaluaciones sean reprogramadas para lo cual, deberá entregar una constancia que especifique día, fecha y hora exacta de dicho evento.

Artículo 44. Recuperación de evaluación

Para optar a la recuperación de pruebas y/o evaluaciones se deberá cumplir con lo establecido el Artículo 13 del presente anexo.

Artículo 45. Causas de la recuperación

En las recuperaciones de pruebas, bien sea por causas justificadas o por permisos de viajes y de participación de Atletas o Deportistas en eventos, los alumnos serán evaluados en igualdad de condiciones. La presentación del justificativo es de carácter imprescindible para realizar dicha recuperación.

Artículo 46. Fecha de la recuperación

Las actividades evaluativas se recuperarán el día, fecha, hora y lugar (dentro del recinto escolar) que fije el profesor con él o los alumnos. A las mismas no se deberá faltar.

Artículo 47. Recuperación de laboratorio

La actividad de laboratorio sólo puede ser recuperada cuando aún quede pendiente por realizarse en alguna otra sección, esto debido a la naturaleza de la misma.

De las repeticiones de pruebas**Artículo 48. Repeticiones**

Las repeticiones de pruebas se realizarán, bajo los parámetros establecidos en el Artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación. Las mismas serán elaboradas atendiendo a lo previsto en la normativa legal que rige la materia bajo esquemas que garanticen la calidad académica que caracteriza a la Institución.

Artículo 49. Luego de la publicación de calificación con opción a repetición.

Para el caso de que, una vez publicadas las calificaciones de una prueba, en la que estén dados los parámetros para optar a una Repetición, el profesor deberá desarrollar, en la siguiente clase, la Actividad de Superación Pedagógica para todos los alumnos, procurando que todas las dudas queden aclaradas.

Artículo 50. Encargado del proceso

El Delegado de Aula, es el encargado de poner en marcha el proceso para la repetición de una prueba Para ello deberá solicitar la planilla correspondiente en el DPEA, dejando constancia de la fecha en la que se le entregó dicha Planilla. Luego deberá llevarla a su aula a fin de

que los interesados se inscriban y la firmen. Posteriormente le solicitará al Profesor de la asignatura o al Coordinador de Área su firma y la entregará en el DPEA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se entregó la calificación de la prueba.

El Delegado de Aula, es el enlace entre estudiantes, docentes y directiva, encargados de representar la voz estudiantil, organizar actividades, fomentar la participación, y coordinar la comunicación y resolución de conflictos, actuando como guías y promotores de valores como la disciplina y solidaridad, articulando el Proyecto Educativo Integral Comunitario.

Artículo 51. Una vez inscritos los alumnos en la repetición

Los alumnos una vez inscritos en la Repetición no podrán retirarse de la prueba y están obligados a presentarla. Pierden el derecho a presentar la prueba de repetición los alumnos que en la primera aplicación entreguen la prueba en blanco. Queda entendido que la calificación definitiva, será la de esta segunda aplicación. El alumno que por razón alguna no asista a la repetición, perderá dicha oportunidad. (No se reprograma la repetición).

De las exoneraciones y reconocimientos al esfuerzo

Artículo 52. Méritos académicos

Los alumnos que obtuvieran determinados méritos académicos durante el lapso serán distinguidos con los méritos:

(a) promedio de calificaciones en cada lapso igual o superior a 16 puntos;

(b) comportamiento excelente, de acuerdo al criterio de sus profesores en el Consejo de Curso

(c) valores santiagueños, demostrados a través de la convivencia y consultado con sus compañeros de sección y votado por la mayoría de sus profesores en el Consejo de Curso. La combinación de los méritos anteriores origina las siguientes siete (7) categorías:

- 1) Excelente Rendimiento (17 a 20 puntos)
- 2) Excelente Rendimiento y Excelente Comportamiento
- 3) Rendimiento Sobresaliente (16 a 16,99 puntos)
- 4) Rendimiento Sobresaliente y Excelente Comportamiento
- 5) Excelente Comportamiento
- 6) Alumno Integral por Rendimiento y Comportamiento Excelente
- 7) Alumno Integral por Rendimiento Sobresaliente y Comportamiento Excelente

Artículo 53. Reconocimiento al Mérito Académico

Como un estímulo y reconocimiento al esfuerzo sostenido durante un año escolar, se exonera al estudiante de la aplicación de una estrategia de evaluación prevista en los planes de evaluación, en aquellas áreas de conocimiento cuyas calificaciones promedias del I y II lapso y lo acumulado en el III lapso, sea superior o igual a 18 puntos. El criterio para la selección de la estrategia evaluativa a exonerar será definido previamente entre el profesor y el DPEA.

Artículo 54. Estimulación de Consejo de Curso

Los alumnos cuyo promedio a partir de 1er año de EMG, se encuentre entre 17 a 20 puntos, serán estimulados por el Consejo de Curso, (hasta en dos puntos en total), en aquellas asignaturas que así lo considere y apruebe el docente del área de contenido, siempre y cuando el alumno haya demostrado una actitud respetuosa y un comportamiento excelente. Esto aplica para los alumnos cursantes de 3ro, 4to y 5to año y sólo en el III lapso de cada uno de estos años.

Artículo 55. Reconocimiento en Acto de Grado

Se otorgará en el Acto de Grado, Medalla y Diploma de Honor a los alumnos cuyo promedio definitivo de 1.º a 5.º año de EMG estén comprendidos en las siguientes categorías

- Medalla de Bronce y Diploma: entre 17.00 a 17.99 puntos
- Medalla de Plata y Diploma: entre 18.00 a 18.99 puntos
- Medalla de Oro y Diploma: entre 19.00 a 20 puntos

Artículo 56. Distinciones.

Se distinguirá a los alumnos con once (11) o más años consecutivos de estudios en la Institución y mérito académico o deportivo como merecedores de ser designados para:

- Orador de orden en el Acto de Grado.
- Solicitar el “Conferimiento de títulos” de los graduandos de su promoción”

Los criterios para la designación de los dos (2) estudiantes serán decididos por la Dirección del Colegio.

De los Plagios

Artículo 57. Plagio

Se entiende por plagio, a los efectos del presente Acuerdo, la apropiación indebida de una obra ajena (ideas, palabras, creaciones) presentándolas como propias, sin reconocer al autor original, violando así los derechos morales y patrimoniales del creador, igualmente se considera plagio la Usurpación de autoría, que se materializa al resaltar ideas, textos, imágenes o descubrimientos ajenos como propios. Ambas acciones tendrán como consecuencia la imposición de sanciones.

Artículo 58. Consecuencia del Plagio

Cuando un estudiante comete plagio o copia comprobada en alguna estrategia evaluativa contemplada en el plan de evaluación, queda establecido que el alumno perderá dicha evaluación y se le asignará la calificación de cero uno (01) puntos, sin posibilidad de repetición y se reportará al representante la situación ocurrida y su consecuencia.

De la Labor Social

Parágrafo Único

Los estudiantes del Colegio Santiago de León de Caracas, además de cumplir con los aspectos arriba indicados, referentes a la planificación y obtención de evaluación, deben ejercer, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 de la Ley Orgánica de Educación y 27 de su reglamento. El tiempo de Labor Social a partir del año escolar 2025-2026 estará establecido en 60 horas en cada año de Media General,

entendida esta como un programa que promueve la participación comunitaria y la responsabilidad y sensibilización social, donde los estudiantes aplican sus conocimientos y habilidades para contribuir al desarrollo de su comunidad, cumpliendo con horas de servicio social obligatorias antes de graduarse. La Labor Social, fortalece el conocimiento de la realidad de la comunidad educativa, brinda oportunidad para aplicar sus conocimientos y habilidades en contextos reales, desarrolla habilidades sociales y de liderazgo, además de fortalecer su compromiso social y ciudadano. Dentro de las labores de Labor Social, destacan el desarrollo de proyectos para mejorar las instalaciones propias de la institución educativa o la labor que desarrolle una determina instalación, atender a personas en situaciones de vulnerabilidad, desarrollar y ejecutar proyectos de desarrollo comunitario, participar en proyectos para promover la educación, la salud, la conservación del ambiente entre otros.

Visto así, el objetivo fundamental de la Labor Social, es la aplicación de la responsabilidad en este sentido, mediante prácticas que resulten creativas e innovadoras, para fomentar la cultura investigativa y la calidad de los proyectos para compartirlos, difundirlos y ejecutarlos, dando de esta forma cumplimiento con las misiones académico comunitarias, que permite completar la formación teórica del estudiante, para finalmente desarrollar una actividad de servicio que le permita acercarse y apoyar a las comunidades de mayor urgencia social y sensibilizarse ante las necesidades de otros, incorporando en el proceso una serie de valores humanos y sociales que consolidan su formación integral.

TÍTULO V: Acuerdos de convivencia

Artículo 59. De la Asistencia, Inasistencia, cumplimiento del Horario Escolar y las normas de Entrada.

En base a la función educativa con la que se planifican las actividades escolares y al deber y derecho que tienen los estudiantes de participar en ellas, los mismos tienen la obligación de asistir al colegio en el horario que está establecido para los diferentes niveles. Los padres, madres, representantes y responsables, tienen la obligación de garantizar que su representado cumpla con este deber, asistiendo a clases en el horario establecido y cumpliendo las formalidades en este Título indicadas cuando deba ausentarse por motivos justificados.

Artículo 60. Asistencia de los alumnos

De conformidad con lo que ordena el Artículo 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación, la asistencia a clases es obligatoria. El porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación de un grado, área, asignatura o similar, según el caso, será del setenta y cinco por ciento (75%).

Artículo 61. Inasistencias de los alumnos

Las inasistencias a las actividades escolares deberán ser informadas por el representante a la Coordinación de Nivel que corresponda, la cual notificará al docente, a los fines de que se tomen las previsiones a que haya lugar para garantizar la continuidad y la permanencia del derecho que tiene el estudiante a cada una de las actividades de formación académica. Los docentes deben llevar un control de las inasistencias de sus alumnos e informar los casos de inasistencias

reiteradas al Coordinador de Nivel, con el objeto de tomar las previsiones del caso.

Los alumnos no podrán ausentarse del colegio durante el horario de clases, sin justificación previa, por escrito del padre, madre, representante o responsable y previamente autorizado por el Coordinador de Nivel que curse el alumno.

A los efectos del presente acuerdo, las inasistencias se clasifican en justificadas e injustificadas.

Se consideran **inasistencias justificadas** las siguientes:

1. Enfermedad o accidente grave del estudiante o de un familiar cercano.
2. Asistencia a consulta médica
3. Fallecimiento de familiar.
4. Causas no imputables al estudiante, tales como eventos naturales u otros que hagan imposible el acceso o el arribo al colegio.
5. Trámites de carácter legal que impliquen la presencia obligatoria del alumno.
6. Participación en eventos deportivos o culturales, en el ámbito municipal, regional, nacional o internacional.
7. Participación en eventos de representación estudiantil debidamente comprobada.
8. Cualquiera otro debidamente comprobable, con la respectiva justificación por escrito y firmada por el representante. Cuando el estudiante no pudiera cumplir con alguna evaluación prevista,

por alguna de las causas anteriormente señaladas, el docente, reprogramará la evaluación a fin de que se presente en el día y hora que fije el profesor. Las pruebas que hayan sido objeto de reprogramación, tienen igualmente derecho a repetición.

La autorización de inasistencias por viajes familiares, es potestativa del colegio, previa evaluación de garantía del derecho a la continuidad educativa, estos permisos deben ser solicitados por los padres con antelación de al menos quince (15) días continuos previos a la fecha prevista del viaje.

Queda expresamente señalado que salvo una emergencia comprobada, no se concederán permisos por motivos de viajes en fechas anteriores al inicio de periodos vacacionales, navidades, carnaval o semana santa, los padres deben tomar las previsiones a los fines que los viajes no coincidan con las actividades regulares y evaluativas del alumno, la ausencia durante estos días, **acarreará la pérdida de las evaluaciones que hubiesen estado programadas para dichos días.**

Las inasistencias injustificadas son aquellas que no son reconocidas o aprobadas por el Colegio en virtud de no haberse presentado constancia o justificativo alguno. Los alumnos podrán ausentarse del Colegio durante el horario de clases con la entrega de una solicitud justificada por su representante (personalmente o vía correo electrónico) a la Coordinación de Nivel.

Artículo 62. Horario escolar de los alumnos

El cumplimiento del horario escolar además de ser obligatorio, fomenta la disciplina y el respeto, de allí la importancia y responsabilidad de los padres y madres, de inculcar en sus representados la obligación que tienen de asistir al colegio puntualmente y de respetar el tiempo y el esfuerzo que el Colegio y toda su estructura emplean por cumplir el horario escolar. Los padres, madres, representantes y responsables son los garantes de que sus representados cumplan con el horario escolar.

1. **Inicial:** el horario de clases para este Nivel es desde las 7:45 a.m. hasta las 12:45 p.m., los alumnos cursantes de este nivel ingresarán al colegio a partir de las 7:15 a.m. hasta las 7:45 a.m.
2. **Primaria y Media General:** El horario de clases para estos niveles es desde las 7:00 a.m. hasta la 1:45 p.m., o 2:30 p.m. en los casos que corresponda.

Artículo 63. Entrada al Colegio

1. El acceso al Colegio será a partir de las 6:30 a.m. de forma peatonal y a través del circuito vehicular para realizar el desembarque dentro del Colegio en los puntos señalados para tal fin.
2. El portón vehicular se cerrará a las 6:55 a.m. A partir de las 7:00 a.m., los alumnos ingresarán peatonalmente y deberán registrar su retardo en la Coordinación respectiva.

3. Si el estudiante llega tarde, el mismo, deberá esperar la instrucción de la Coordinación de Nivel, para incorporarse a la actividad ya iniciada. Su ingreso al aula deberá hacerse en absoluto silencio sin interrumpir al docente o distraer a los alumnos.
4. Los retrasos reiterados son considerados en el presente acuerdo, como falta grave y en consecuencia sancionable. Para ello:
 - 4.1.El Coordinador de Nivel enviará al representante una Notificación de Retardo a partir del primer retraso.
 - 4.2. Con el fin de dar cumplimiento al derecho de los demás alumnos de recibir una educación sin interrupción, el alumno que llegue con retraso debe esperar la instrucción de la Coordinación de Nivel para poder ingresar a la actividad iniciada, lo cual hará sin interrupción ni del docente ni del resto de los alumnos.
 - 4.3. Al cuarto retardo, el Coordinador de Nivel citará al representante, levantando un Acta Compromiso firmada por el Coordinador de Nivel y el representante, de los acuerdos tomados.
5. Los alumnos no pueden permanecer en las aulas sin la presencia de un docente, ni antes de iniciada la jornada escolar, ni durante el recreo, ni al culminar la jornada.
6. Por su propia seguridad, durante los períodos de clase, los alumnos no podrán abandonar el aula y/o permanecer en pasillos, escaleras, o patio sin la debida autorización de la Dirección o docente responsable. En consecuencia, queda

prohibido permanecer en el estacionamiento, aceras, o áreas adyacentes al colegio.

7. El recreo es el lapso de tiempo que los alumnos tienen para desayunar o merendar y jugar sin violentar el derecho que tienen las demás personas que se encuentren en el área. Cada Nivel tiene horarios de recreos diferenciados.
8. Culminada la jornada escolar, aquellos estudiantes de Inicial y Primaria, cuyos padres los retiren personalmente de manera peatonal, evacuaran el salón de clase con su representante, aquellos que sean retirados bajo el proceso vehicular, deberán mantenerse en sus salones atentos al llamado para retirarse del salón. Los estudiantes de Media General, que se marchan solos del colegio, se deben retirar una vez suene el timbre de salida. Ningún alumno podrá permanecer en las instalaciones del colegio sin previa autorización de la respectiva Coordinación, salvo que estén inscritos en actividades dirigidas en el horario de la tarde, o por otra razón o motivo justificado.
9. Para que un alumno pueda ser retirado por una persona distinta a su representante, éste deberá notificarlo a la Coordinación de Nivel mediante comunicación escrita, vía correo electrónico o por vía telefónica, indicando el nombre y la cédula de la persona autorizada. De lo contrario, no se permitirá la salida del alumno. El colegio, tendrá el derecho de verificar y solicitar la identificación de la persona.
10. Aquellos estudiantes que se vayan solos a sus casas, deberán presentar una autorización debidamente firmada por su padre, madre o responsable y consignarla en Bienestar Estudiantil.

11. Aquellos cursos que por su horario y vía de excepción deban retirarse del colegio antes de la hora estipulada, deberán hacerlo bajo la supervisión del profesor designado.

Las inasistencias a las actividades escolares deberán ser informadas oportunamente por el representante a la Coordinación de Nivel que corresponda, la cual notificará al docente, a los fines de que se tomen las previsiones a que haya lugar para garantizar la continuidad y la permanencia del derecho que tiene el estudiante a cada una de las actividades de formación académica. Los docentes deben llevar un control de las inasistencias de sus alumnos e informar los casos de inasistencias reiteradas al Coordinador de Nivel, con el objeto de tomar las previsiones del caso.

A los efectos del presente Acuerdo, las inasistencias se clasifican en justificadas e injustificadas.

Se consideran **inasistencias justificadas** las siguientes:

- a) Enfermedad o accidente grave del estudiante o de un familiar cercano.
- b) Asistencia a consulta médica.
- c) Fallecimiento de familiar cercano.
- d) Causas no imputables al estudiante, tales como eventos naturales u otros que hagan imposible el acceso o el arribo al colegio.

- e) Citas de carácter legal que impliquen la presencia obligatoria del estudiante.
- f) participación en eventos deportivos o culturales, en el ámbito municipal, regional, nacional o internacional.
- f) Participación en eventos de representación estudiantil debidamente comprobada.
- g) Cualquiera otro debidamente comprobable, con la respectiva justificación por escrito y firmada por el representante. Cuando el estudiante no pudiera cumplir con alguna evaluación prevista, por alguna de las causas anteriormente señaladas, el docente, reprogramará la evaluación a fin de que se presente en el día y hora que fije el profesor. Las pruebas que hayan sido objeto de reprogramación, tienen igualmente derecho a repetición.
- h) Los alumnos podrán ausentarse del Colegio durante el horario de clases con la entrega de una solicitud justificada por su representante a la Coordinación de Nivel. La Coordinación de Nivel, respectiva mediante el Pase de Salida otorgará la autorización.

La autorización de inasistencias por viajes familiares, es potestativa del colegio, previa evaluación de garantía del derecho a la continuidad educativa, estos permisos deben ser solicitados por los padres con antelación de al menos quince (15) días continuos previos a la fecha prevista del viaje. Queda expresamente señalado que, salvo una emergencia comprobada, no se concederá permisos por motivos de viajes en fechas anteriores al inicio de periodos vacacionales, navidades, carnaval o semana santa, los padres deben tomar las previsiones a los fines que los viajes no coincidan con las actividades

regulares y evaluativas del alumno, la ausencia durante estos días, **acarreará la pérdida de las evaluaciones.**

Las **inasistencias injustificadas** son aquellas que no son reconocidas o aprobadas por el Colegio en virtud de no haberse presentado constancia o justificativo alguno oportunamente.

Artículo 64. Del correcto uso del Uniforme Escolar de los alumnos

El uniforme escolar es obligatorio dentro de las instalaciones del colegio, para los paseos y en cualquier otra actividad en la que se actúe en representación del mismo. Su correcto y adecuado uso, promueve la disciplina, ya que, constituye un recordatorio visual para que los estudiantes den cumplimiento a las normas en el colegio. El mismo facilita a las autoridades escolares reconocer a los alumnos que pertenecen al Colegio y ayuda a los niños, niñas y adolescentes a sentirse más identificados con la institución educativa, fortaleciendo el sentido de pertenencia. Adicionalmente promueve el derecho a la equidad y a la igualdad, ya que, evita que los estudiantes se sientan diferenciados frente a sus compañeros. El uniforme escolar para cada alumno perteneciente a los Niveles consiste en:

1. Educación Inicial:

Maternal: franela blanca con sello de la Institución, mono azul marino, medias blancas y zapatos escolares. Suéter gris del Colegio.

Pequeños, Medianos y Grandes: chemise blanca con sello de la Institución, la cual debe estar por dentro del pantalón azul

marino (no jeans), holgado, cinturón, medias blancas y zapatos escolares. Suéter gris del Colegio.

- 2. Educación Primaria 1 (1.º, 2.º, 3.º) y Primaria 2 (4.º, 5.º, 6.º):**
chemise blanca con sello de la Institución la cual debe estar por dentro del pantalón azul marino (no jeans), holgado, cinturón, medias blancas y zapatos escolares. Suéter gris del Colegio.

- 3. Educación Media General 1 (1ero, 2do, 3ero) y Media General 2 (4.º y 5.º año):**

Media General 1: chemise azul con sello de la Institución la cual debe estar por dentro del pantalón azul marino (no jeans), holgado, cinturón, medias blancas y zapatos escolares.

Media General 2: chemise beige con sello de la Institución la cual debe estar por dentro del pantalón azul marino (no jeans) holgado, cinturón, medias blancas y zapatos escolares.

Para todos los Niveles:

- Uniforme de deporte: franela blanca con el sello del Colegio, mono gris institucional, medias blancas y zapatos deportivos.
- Uniforme de natación: traje de baño olímpico azul marino o negro, gorro y lentes de natación.

4. El Colegio se reserva la autorización del uso de suéteres de las promociones, VIMUN, HMUN, BEO y/o gaitas, en momentos específicos del año escolar.

Artículo 65. Presentación personal de los alumnos

La correcta presentación personal es expresión de cortesía y contribuye a una adecuada socialización. Las exigencias acerca del uso del uniforme y acerca de la presentación personal son parte de la misión educativa del Colegio Santiago de León de Caracas, la cual es informada a los representantes al momento de que un representado sea admitido como alumno de este colegio, en función de ello los estudiantes entienden y aceptan que las normas establecidas sobre su presentación personal, deben cuidarse y cumplirse, en razón de lo cual deben atender su presentación personal:

1. Todos los alumnos deben usar el uniforme completo, limpio y en buenas condiciones. Esto refuerza la identidad institucional y promueve la sensación de pertenencia.
2. El cabello debe estar limpio y peinado. Se evitarán peinados extravagantes o que dificulten las actividades escolares. Las hembras, podrán utilizar cabello largo, de preferencia recogido con cola o cintillo. Los varones utilizarán de preferencia el cabello corto, en caso de llevar cabello largo, deberá llevarlo recogido. En el caso del alumno de Media General, para mantener un aspecto juvenil y adecuado para su edad evitara el uso de barba.

3. Todos los alumnos, deben evitar el uso de accesorios (zarcillos, collares, pulseras) que puedan desviar la atención del uniforme, deberán utilizar accesorios discretos y sencillos, así mismo, para fomentar un ambiente de aprendizaje concentrado y promover la autoestima basada en la belleza natural, solicitamos evitar el uso de maquillaje durante las horas de clase.
4. No están permitidos, por razones de seguridad, piercing en la lengua u otros lugares visibles, ni tatuajes.
5. Por razones de seguridad, los alumnos deben abstenerse de traer prendas, relojes y adornos costosos al colegio.

Artículo 66. De la presentación de los padres, madres, representantes y responsables de la Colegio Santiago de León de Caracas

La presentación personal de los padres y representantes debe ser congruente con el ambiente educativo, es decir, discreta, evitando el uso de ropa deportiva ceñida.

Artículo 67. De la presentación del personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero del Colegio Santiago de León de Caracas.

El personal Directivo, Docente y Administrativo, tiene establecido el uso obligatorio de un uniforme, que comprende: Pantalón azul marino, chemises o blusas blancas y cónsonas con el cargo que desempeña y suéter o chaleco institucional. Queda prohibido el uso de piercing ni tatuajes en lugares visibles. Así mismo la presentación debe ser sencilla, sin uso de accesorios o maquillaje que sea llamativo o que

distraiga la atención de los alumnos. Los profesores deben llevar cabello corto.

Artículo 68. De los útiles escolares

De conformidad con las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, debe entenderse por útiles escolares, aquellos elementos que se emplean en el desarrollo de las actividades pedagógicas en el contexto escolar, la solicitud de los mismos es de carácter flexible y progresivo sin condicionamientos de marcas, clases ni categorías, para garantizar a los niños niñas y adolescentes una educación integral y de calidad. A los fines que los padres puedan adquirir con antelación los útiles escolares de sus representados, el colegio entregará la solicitud de los mismos con anticipación. Con el objeto de fomentar el valor personal del cuidado, los estudiantes deben tener sus útiles escolares identificados con su nombre y grado al que pertenecen, hacerse responsables de sus pertenencias personales y del cuidado tanto de las suyas como de los de sus compañeros. Así mismo se debe fomentar en el alumnado, la necesidad de contribuir a cuidar tanto el mobiliario como los demás recursos del colegio: laboratorios, materiales, recursos para el aprendizaje, computadoras y otros, siendo responsables del buen uso y cuidado de los mismos. Todo estudiante que consiga objetos que no son de su propiedad, deberá entregarlos a su docente o a la Dirección, desde donde se gestionará la devolución de los mismos.

Artículo 69. Uso de equipos electrónicos

1. Dentro del aula de clase, no se deben portar artículos electrónicos (*salvo que se requieran para uso académico bajo la autorización y supervisión de los docentes*) como teléfonos celulares, audífonos, tablas, ipod, radios, equipos de sonido, laptops, cámaras fotográficas o publicaciones e impresos u otros objetos que puedan entorpecer el buen funcionamiento de las actividades docentes o que lesionen el valor al respeto y el derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar, el libre desarrollo de la personalidad y el buen trato.
2. Los estudiantes que posean teléfono celular, deberán mantenerlo apagado durante las horas de clase, debiendo los mismos colocarse en los respectivos casilleros diseñados para tales efectos, en los casos que aplique, del resto deberán estar respectivamente guardados en los bultos o mochilas de cada alumno. En caso de perturbación producida por uso del celular o manejo del mismo, dentro de la clase, este deberá ser entregado al docente o profesor de la asignatura, quien lo consignará en la Coordinación respectiva, que a su vez lo devolverá al representante del estudiante.
3. Si fuere el caso de darse alguno de los supuestos señalados en los ordinales 1 y 2, de este artículo en conjunto con acto u acción que menoscabe o lesione derechos de algún integrante de la comunidad educativa, en especial de niños, niñas u adolescentes, se procederá conforme a las normas contenidas en el título referente a las faltas y sanciones.

4. Se deja expresa constancia, que en caso de sustracción de este tipo de objetos, el Colegio podrá iniciar las respectivas indagaciones a los fines de que se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar, no obstante *no se responsabiliza por las indemnizaciones que puedan ocasionar estas pérdidas ni por el deterioro de este tipo de artículos dentro del área del colegio*, en caso que las indagaciones determinen responsabilidad para algún miembro de la comunidad, se iniciará el respectivo procedimiento interno para determinar las consecuencias a aplicar.
5. Los padres, madres, representantes y responsables no deben llamar a sus representados, ni solicitar que los llamen durante la jornada escolar. En caso de emergencia deben llamar al colegio o en caso contrario el colegio les llamará.

TÍTULO VI: Procedimientos disciplinarios

De las faltas de los integrantes de la Comunidad Educativa

El incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, serán consideradas como faltas y serán sancionadas de acuerdo al artículo 57 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes con sanciones disciplinarias. En los supuestos en que el acto sea considerado como Delito, se remitirá a las autoridades competentes para que estas determinen el procedimiento y la sanción que se deba aplicar. En caso de faltas disciplinarias, se procederá a la activación

del respectivo procedimiento y la aplicación de las consecuencias y los correctivos pedagógicos a que haya lugar, garantizando siempre el derecho a la defensa de las personas involucradas, para lo cual se seguirá un procedimiento basado en el Debido Proceso Constitucional, la presunción de inocencia, a ser oído, presentar pruebas, acceso al expediente, notificación de decisiones y sanciones sean proporcionales y basadas en ley preexistente, todo ello para asegurar un proceso justo y transparente.

Las medidas disciplinarias o consecuencias tendrán por objeto, hacer reflexionar al transgresor, especialmente si se trata de niño, niña o adolescente, respecto a la falta cometida, las consecuencias que le acarrea al mismo y a otros miembros de la comunidad o al ambiente, brindándole así la oportunidad de enmienda. Dicho así, las medidas pedagógicas y disciplinarias tendrán por objeto, promover la reflexión del niño, niña y adolescentes, en cuanto a la responsabilidad de sus actos.

Artículo 70. Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, será considerado una falta.

Artículo 71. Consecuencia de las faltas

Las faltas de los miembros de la Comunidad Educativa acarrearán consecuencias que se regirán por las Leyes aplicables de acuerdo a la condición legal del sujeto que infringió la norma y los procedimientos previstos en esta normativa.

Artículo 72. Faltas de los alumnos y el procedimiento administrativo para determinarlas

Para dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 57 de la Ley Orgánica para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se establecen detalladamente en el presente Acuerdo los hechos susceptibles de consecuencias para niños, niñas y adolescentes, las medidas disciplinarias aplicables y el procedimiento para imponerlas.

Artículo 73. Actos de indisciplina

“Los estudiantes y las estudiantes que incurran en actos de indisciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños niñas y adolescentes” (Ley Orgánica de Educación- Disposición Transitoria Primera, NUMERAL 10).

Artículo 74. Actos de indisciplina

Los actos de indisciplina serán considerados faltas, las cuales se definen como el quebrantamiento de una norma, de forma que dificulte o entorpezca el proceso educativo en el aspecto moral, social, docente o disciplinario dentro del recinto escolar.

Artículo 75. Medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias tendrán como fin hacer reflexionar al estudiante respecto a la falta cometida, las consecuencias que le acarreen a él, a otros miembros de la comunidad o al ambiente, brindándole así la oportunidad de enmienda.

En este sentido, toda medida disciplinaria debe tener un carácter formativo, pedagógico, que promueva un cambio positivo en el estudiante y fortalezca la conciencia del respeto de los derechos de los demás y el cumplimiento de sus deberes.

Parágrafo único: es importante que en la medida de lo posible cualquier conflicto, situación o hecho que se suscite en el ámbito escolar sea solucionado por las autoridades competentes del colegio; todo esto con la loable intención de crear en nuestra comunidad un ambiente de justicia y paz, tal como propugna la filosofía de nuestro fundador Dr. Rafael Vegas Sánchez. Esto siempre y cuando el conflicto, situación o hecho no sea considerado Delito, por la legislación.

Artículo 76. Evaluación de situaciones de indisciplina:

Para la evaluación de las situaciones de indisciplina se tendrá en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente, la imparcialidad, la igualdad de las partes, la presunción de inocencia, preservando el derecho a la defensa, la garantía a ser oído, la confidencialidad, el derecho a ser notificado de los hechos que se averiguan y la celeridad en el trámite, con el objeto de lograr de manera efectiva, en el menor tiempo, la solución del caso.

Artículo 77. Aplicación de medidas.

Para la aplicación de las medidas disciplinarias se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- La edad, grado escolar, historia de convivencia escolar y condiciones socio-emocionales actuales del estudiante.
- La naturaleza y gravedad de los hechos.
- El grado de responsabilidad y participación del estudiante en los hechos.
- Los esfuerzos del estudiante por reparar los daños causados.
- La reincidencia en la conducta.
- La proporcionalidad de la medida o sanción en relación con la gravedad de los hechos.
- El equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del estudiante.
- La necesidad de orientación y apoyo disciplinario.

Artículo 78. Consideración de las faltas.

Se consideran faltas las siguientes:

- Incumplimiento de los deberes estipulados en este Acuerdo.
- Permanecer fuera de clases sin las autorizaciones correspondientes.
- Mostrar comportamientos que alteren el normal desarrollo de las clases.
- Utilizar teléfonos celulares y/o aparatos, o similares en el aula, taller, laboratorio, biblioteca o durante las actividades docentes o especiales que obstaculicen el normal desarrollo de las actividades escolares.

- Cuando cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que no encuadren dentro de conductas tipificadas como delitos.
- Cuando provoquen situaciones que dificulten la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
- Cuando dañen de forma intencional los bienes del ámbito escolar.

Artículo 79. Procedimiento

Una vez que se tiene conocimiento de la presunta falta se procederá de la siguiente manera:

- Llamada de atención al estudiante con la debida intervención formativa.
- Registro en el diario de clases (Media General).
- Comunicar verbalmente a la Coordinación de Nivel.
- Informar al representante, en caso de ser necesario.

Cuando estas conductas registren consecuencias graves, se seguirá el siguiente procedimiento administrativo:

- Solicitar Registro de Incidencias al docente.
- Solicitar la Relatoría de los hechos a los alumnos involucrados.
- Comunicar la situación al representante.
- La Coordinación del Nivel, Orientador del Nivel y/o especialista se reunirán con los alumnos para la mediación y establecimiento de acuerdos para la sana convivencia.
- La Coordinación citará al representante para informar los acuerdos y este podrá realizar las observaciones que considere.

- En caso de que alguna de las partes no esté satisfecha con las consecuencias, podrá recurrir a la Dirección del Colegio.
- De todo lo actuado se levantará un acta que deje constancia de las actuaciones realizadas.

Todos los actos de indisciplina, especialmente los que se susciten en forma reiterada o sean considerados casos preocupantes desde el punto de vista emocional del alumno o sus compañeros, se anexará al historial de vida de los mismos.

Artículo 80. Las medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias podrán ser:

- Llamada de atención verbal o por escrito del docente al estudiante con constancia en el Diario de clases.
- Notificación verbal, escrita o citación del representante por parte del docente o del Coordinador, Dirección.
- Diálogo con el docente del grupo.
- Asignación de actividades especiales, dentro de un horario escolar, que no afecte sus actividades evaluativas.
- Anulación parcial o total de una prueba conforme a la Ley. Véase anexo correspondiente a Evaluaciones.
- Resarcimiento económico por daños a material o instalaciones de la Institución.
- Retención temporal de objetos usados inadecuadamente.

Artículo 81. Apelaciones

Apelación de las sanciones y los correctivos pedagógicos.

Las sanciones y los correctivos pedagógicos que se impongan a los niños, niñas y adolescentes consecuencia de una falta, será impugnabile siempre ante la autoridad superior.

Artículo 82. Prohibición de penas corporales y colectivas.

De acuerdo a lo establecido en las normas internacionales de protección de niños, niñas y adolescentes y al artículo 57 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, niñas y adolescentes, quedan terminantemente prohibidas las sanciones corporales y las colectivas.

Artículo 83. De las faltas de las niñas, niños y adolescentes al presente Acuerdo.

A los fines de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 57 de la Ley Orgánica para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se establecen detalladamente en el presente Acuerdo los hechos susceptibles de consecuencias para niños, niñas y adolescentes, las sanciones y los correctivos pedagógicos y el procedimiento para imponerlas, así mismo y a los fines de observar lo establecido en la Ley Orgánica de Educación vigente, los estudiantes y las estudiantes que incurran en actos de indisciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y la conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación, el derecho a la defensa y al debido proceso.

A los efectos del presente acuerdo se entiende por “falta”, el quebrantamiento de una norma o acuerdo establecido, de forma que

se dificulte o entorpezca el proceso educativo o colectivo, en el aspecto moral, social, académico o disciplinario, tanto dentro o fuera del Colegio.

Artículo 84. Del carácter de las sanciones y los correctivos pedagógicos

Los correctivos son aquellas medidas o consecuencias que se aplican con la intención de recuperar la conducta moral del alumno o alumna, de tal forma que se beneficien tanto él, ella, como la comunidad escolar que puede verse afectada en su labor por el incumplimiento de normas que facilitan la sana convivencia y paz. Toda sanción o correctivo pedagógico deberá tener un carácter manifiestamente didáctico para todos los involucrados y tendrán como fin promover un cambio positivo de conducta en el infractor y hacer reflexionar al alumno con respecto a la falta cometida, las consecuencias que le acarreen a él, a otros miembros de la comunidad o al ambiente, brindándole así la oportunidad de enmienda. El objetivo de las mismas, es promover un cambio positivo en el alumno y fortalecer la conciencia del respeto de los derechos de los demás y el cumplimiento de sus deberes, con el fin de consolidar un ambiente de justicia y paz como lo propugna la filosofía del Colegio Santiago de León de Caracas. Las mismas serán impartidas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la máxima protección y reparación del afectado y la formación del responsable, en concordancia con los derechos, garantías y nivel de responsabilidad de los niños, niñas y adolescentes. Para la evaluación de las situaciones de indisciplina se tendrá siempre en cuenta:

1. El interés superior del niño, niña o adolescente, la imparcialidad, la igualdad entre las partes y la presunción de inocencia.
2. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
3. El nivel de escolaridad de las partes involucradas.
4. La naturaleza, intensidad y extensión de la gravedad de los hechos por factores como: pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores
5. El aseguramiento de todos los derechos y defensas que asisten de conformidad con la Ley a los niños, niñas y adolescentes.
6. Carácter, vejatorio o humillante del resultado.
7. El grado de responsabilidad y participación del alumno en los hechos.
8. Los esfuerzos del alumno por reparar los daños causados.
9. Haber actuado a solicitud de un tercero, bajo amenaza o bajo recompensa.
10. Haber ejercido acciones o conductas de confrontación física o cualquier forma de descalificación verbal contra algún miembro de la comunidad educativa. Ese acto, se considera una transgresión o violación del presente acuerdo.
11. La reincidencia en la conducta.
12. Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
13. Discapacidad o indefensión del afectado.
14. La proporcionalidad de las sanciones y los correctivos pedagógicos en relación con la gravedad de los hechos.

Artículo 85. Categorización de las Faltas.

Solo y para los efectos de determinar el alcance de los correctivos pedagógicos, las cuales deben corresponderse con la gravedad de la acción u omisión, las faltas se categorizan en: Leves, Menos Graves y Graves.

Artículo 86. Faltas leves.

Serán consideradas **Faltas Leves** aquellas acciones, hechos u omisiones, que alteren mínimamente la convivencia escolar e incidan superficialmente en la gestión institucional y la de los alumnos, padres, representantes, docentes, personal administrativo y obrero y cualquier otro integrante de la comunidad educativa Santiagueña o de otra institución educativa donde se lleve a cabo alguna actividad donde esté participando uno o varios alumnos del Colegio Santiago de León Caracas, producto del incumplimiento de las normas escolares, que al ser reiterativa se torna como menos grave o grave a saber:

1. La ausencia del diálogo anteponiendo acciones de violencia.
2. Mostrar comportamientos que alteren el normal desarrollo de las clases.
3. Utilizar, sin la previa autorización del docente y con fines no pedagógicos, teléfonos celulares y/o aparatos de uso tecnológico o similares en el aula, taller, laboratorio, biblioteca o durante las actividades docentes o especiales que obstaculicen el normal desarrollo de las actividades escolares.
4. Interrumpir el desarrollo de la clase, con actos como gritar, tirar papeles y otras similares.
5. El atraso a clase en hora intermedia. (OJO)

6. El Incumplimiento de la responsabilidad que le compete, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el presente acuerdo, sin justificación en relación a: presentación de actividades pedagógicas asignadas, presentación personal e higiene.
7. Cualquier otra acción u omisión que no estando descrita en el presente Acuerdo, constituya una infracción a la normativa legal vigente.

Artículo 87. Faltas Menos Graves

Serán consideradas Faltas Menos Graves, aquellas acciones, hechos u omisiones, que alteren de forma evidente la imagen corporativa de la institución escolar y la de los alumnos, padres, representantes, docentes, personal administrativo y obrero y cualquier otro integrante de la comunidad educativa Santiagueña o de otra institución educativa donde se lleve a cabo alguna actividad donde esté participando un alumno del Colegio Santiago de León Caracas, la cual perjudique, moral, física, psicológica o socialmente a los mismos. También constituye falta menos grave, toda falta leve o incumplimiento a las normas establecidas que sea reiterada. Se entiende por reiterada la acción que se cometa tres (3) veces o más, son faltas menos graves:

1. Toda falta leve o incumplimiento a las normas establecidas tres (3) veces o más, así como el incumplimiento a los acuerdos suscritos, pasan a constituir falta grave.
2. Salir de las instalaciones del colegio en el horario escolar sin autorización.

3. Realizar o recibir llamadas en horas de clases, uso de artefacto musical u otro elemento distractor, que provoque alteración en la sala de clases.
4. Tomar o retener bienes ajenos contra la voluntad de su dueño, sin hacer uso de violencia.
5. Engañar en pruebas, trabajos o cualquier tipo de evaluación, utilizando diversas formas de registro audiovisuales y/o medios tecnológicos (copias, celulares, cámaras u otros similares).
6. Dañar o destruir algún texto, instrumento, bien mueble o inmueble u otro material que constituya patrimonio del Colegio, o dañar o destruir algún instrumento o material de cualquier integrante de la comunidad educativa. La reposición, restauración y arreglo de los bienes que sean deteriorados será responsabilidad del representante responsable, además de las sanciones disciplinarias correspondientes, que el caso amerite.
7. Cualquier otra acción u omisión que no estando descrita en el presente Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar y Reglamento Disciplinario constituya una infracción a la normativa legal vigente.

Artículo 88. Faltas Graves

Serán consideradas Faltas Graves toda acción, omisión, hecho o juicio, que sin estar previsto en las leyes como delito, incida gravemente y de forma negativa en la imagen corporativa de la institución escolar y la de los alumnos, padres, representantes, docentes, personal administrativo y obrero y cualquier otro integrante de la comunidad educativa Santiagueña o de otra institución educativa donde se lleve a cabo alguna actividad donde esté participando un

alumno del Colegio Santiago de León Caracas, perjudicando notoriamente la convivencia escolar y el normal desarrollo de la gestión institucional, a saber:

1. Violencia Escolar, entendida como aquellas acción, cuya intención es ejercer una acción dañina contra algún integrante de la comunidad escolar, bien sea entre pares (alumnos), o Directores, docentes, padres o cualquier otro integrante de la comunidad educativa y que se pueden dar dentro de la institución educativa, o bien en otros espacios físicos que están relacionados con la escuela, como ser los alrededores de la misma escuela o aquellos en los cuales se llevan a cabo actividades extracurriculares.
2. Acoso escolar, entendida como la conducta violenta reiterada y prolongada de un alumno o alumna, o varios alumnos o alumnos hacia otro u otra y que pueden ser:
 - 2.1 Verbales: expresarse mal de alguien o difamar, sembrar rumores, menosprecios en público o resaltar defectos físicos o de acción de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - 2.2 Psicológico: son todas aquellas acciones encaminadas a violentar la autoestima del individuo y fomentar su sensación de inseguridad, temor y miedo; obligar a entregar algún objeto o dinero y también para hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes.

2.3 Físico: son todas aquellas conductas como empujones, agresiones con objetos, que no constituyan lesiones leves, menos graves o gravísimas que califiquen dentro del concepto de delito.

2.4 Social: son todas aquellas acciones que pretenden ubicar aisladamente al individuo respecto del grupo en un menor estatus y hacer partícipes a otros individuos, en ocasiones, de esta acción.

3. Violencia cibernética: entendida como cualquier forma de amedrentamiento, hostigamiento, humillación e intimidación en contra de un individuo o grupo de estudiantes a través de Internet o teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas. Quedan incluidas dentro de este tipo de faltas, colgar en internet imagen comprometedoras, datos delicados, situaciones o acciones que puedan perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones; fotos en la web, hacer circular rumores, etc, siempre y cuando la conducta no encuadre dentro de los delitos contemplados en la Ley de Delitos Informáticos.

4. Exclusión o rechazo: entendido como las agresiones emocionales, en la que figuran todas las formas de rechazo, insultos, propagación de rumores, mentiras, injurias, burlas, humillaciones, amenazas o castigos psicológicos.

5. Agredir gestual o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, mediante el uso de lenguaje inapropiado, sobrenombres, trato indecente e irrespetuoso.

6. Toda conducta o acción que dañen a la institución o a cualquier integrante de la comunidad escolar bien sea física, ética o moralmente. Además de toda acción, física y/o psicológica, que demuestre violencia escolar hacia cualquier persona de la comunidad escolar.
7. Ofender o atentar contra la integridad de algún miembro de la comunidad escolar con el uso de recursos informáticos, páginas web, imágenes truncadas, pornografía, insultos, etc.
8. Despojo de pertenencias ajenas, contra la voluntad de su poseedor, especialmente si se hace con violencia.
9. Adulteración o destrucción de documentos oficiales del Colegio
10. Sustracción de material de propiedad privada que se encuentre en el interior del Colegio (material de biblioteca, sala de computación, oficinas en general, cantina, proveeduría etc.)
11. Ingresar y/o utilizar vapors, cigarrillos o cualquier otro tipo de sustancia estupefaciente o psicotrópica en el Colegio o en actividades del colegio.
12. Cualquier otra acción u omisión que no esté descrita en el presente Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar y Reglamento Disciplinario constituya una infracción a la normativa legal vigente.

Artículo 89. Omisión de Categorización

Cuando un alumno cometa una acción y omisión que no esté prevista en el presente Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar como una falta, pero que constituya una infracción a normas legales vigentes y hayan generado una consecuencia de lesión a los derechos de personas o

bienes, el Director del Colegio puede con el apoyo de docentes y expertos encuadrar la falta en alguna de las categorías que anteceden e imponer las sanciones y los correctivos pedagógicos a que haya lugar.

Artículo 90. El procedimiento y las consecuencias para faltas leves

Una vez que se tiene conocimiento de la comisión de una presunta falta, se procederá de la siguiente manera en los casos de faltas leves:

1. Entrevista al niño, niña u adolescente (s), para conocer la situación que motivó la acción, permitiendo la exposición libre, de todo lo cual se dejará constancia en un documento denominado “relatoría”, que redactan no solo el o los participantes del acto, sino también aquellos que hayan tenido conocimiento del mismo, incluyendo docentes o personal administrativo. La entrevista como elemento de prioridad probatorio, tiene carácter obligatorio y se hará de forma separada (no se aceptan relatorías conjuntas), cada alumno participante, bien como sujeto activo o como observador debe de forma individual, redactar su relatoría.
2. Se realizará una advertencia o llamado de atención verbal al o los alumnos, sobre la conducta inapropiada, con la debida intervención formativa, reiterándole sus deberes y derechos como consecuencia de la misma.
3. De toda acción que constituya una falta, aun cuando sea leve, se debe dejar asentada la situación en un acta de “Registro de Incidencias” que será remitida a la Coordinación de Nivel para su

respectivo conocimiento y resguardo en el expediente del alumno.

4. De considerarlo conveniente el Docente o Coordinador, se notificará al representante.

Artículo 91. Del procedimiento y las consecuencias para faltas menos graves.

Una vez que se tiene conocimiento de la comisión de una presunta falta, se procederá de la siguiente manera en los casos de faltas menos graves:

Entrevista al niño, niña u adolescente (s), para conocer la situación que motivó la acción, permitiendo la exposición libre, de todo lo cual se dejará constancia en un documento denominado “relatoría”, que redactan no solo el o los participantes del acto, sino también aquellos que hayan tenido conocimiento del mismo. La entrevista como elemento de prioridad probatorio, tiene carácter obligatorio y se hará de forma separada (no se aceptan relatorías conjuntas), cada alumno participante, bien como sujeto activo o como observador de forma individual.

Se procederá a realizar un llamado de atención por escrito al o los estudiantes, sobre la conducta inapropiada, con la debida intervención formativa, reiterándole sus deberes y derechos como consecuencia de la misma. En caso que la falta haya sido el uso inapropiado o indebido de teléfono celular u otro artefacto tecnológico, se procederá a retirarle el mismo al alumno, el cual será entregado al representante al final de la jornada escolar al alumno, con la respectiva notificación al representante, en caso de ser reiterada la falta el alumno no podrá

traer a clases el teléfono por el lapso que indique la Coordinación como consecuencia de la falta. En el supuesto de deterioro, despojo, daños a bienes del colegio o de personal ajeno, la consecuencia será la reposición del objeto dañado a su dueño y la respectiva consecuencia pedagógica respecto al uso, despojo o daños de bienes de propiedad ajena y medida referida al buen uso de los bienes del colegio, si fuere el caso. Para la falta por engaño en pruebas o actividades académicas, la prueba o el trabajo será anulado o no evaluado y se procederá a fijar nueva actividad pedagógica que requiera del alumno o alumna, trabajo de investigación en el colegio, preferiblemente en la Biblioteca a la cual corresponda el nivel, cualquier otra acorde a la falta cometida siempre y cuando sea de carácter pedagógico. Establecimiento de compromisos verbales y escritos por parte de los involucrados.

1. De toda acción que constituya una falta aun cuando sea leve, se debe dejar asentada la situación en un acta de “Registro de Incidencia” que será remitida a la Coordinación de Nivel para su respectivo conocimiento.
2. En todos los casos se debe informar al representante.

Artículo 92. Del procedimiento para faltas graves

Una vez que se tiene conocimiento de la comisión de una falta grave, que no constituya o se presuma que constituye delito, se procederá de la siguiente manera:

1. Entrevista al niño, niña u adolescente (s), para conocer la situación que motivó la acción, permitiendo la exposición libre,

de todo lo cual se dejará constancia en un documento denominado “Acta de Relatoría”, que redactan no solo el o los participantes del acto, sino también aquellos que hayan tenido conocimiento del mismo. La entrevista como elemento de prioridad probatorio, tiene carácter obligatorio y se hará de forma separada (no se aceptan relatorías conjuntas), cada alumno participante, bien como sujeto activo o como observador de forma individual

2. De toda acción que constituya una falta, se debe dejar asentada la situación en un acta de “Registro de Incidencia” que será remitida a la Coordinación de Nivel para su respectivo conocimiento.
3. Una vez encuadrada la acción en alguno de los supuestos de falta grave, se procederá a recopilar por los medios disponibles y legales y con el apoyo de las autoridades administrativas, las pruebas que se estimen adecuadas, los casos de faltas graves, serán siempre notificados al director o directora del colegio.
4. En caso que sea procedente se celebrará una entrevista grupal en la cual participen todas las personas que tengan conocimiento de lo sucedido, donde podrán exponer su versión de lo sucedido y nivel, forma y grado de participación.
5. La Coordinación del Nivel, orientador del nivel y/o especialista se reunirán con los estudiantes para la mediación y establecimiento de acuerdos para la sana convivencia. En esta etapa del procedimiento podrán darse los siguientes supuestos:

- 5.1. La Coordinación del colegio, previa notificación a la Dirección llevará a cabo un encuentro con los alumnos, bien sea individual o grupal, en donde se expondrán el hecho o hechos objeto del procedimiento, y se activará de ser procedente, el mecanismo alternativo de resolución de conflicto, diálogo y mediación.
- 5.2. La Dirección del colegio asumirá la solución de los hechos, con la participación del estudiante o estudiantes, individual o grupalmente y activará el mecanismo alternativo de resolución de conflicto, diálogo y mediación.
- 5.3. La Dirección del colegio conjuntamente con el equipo de Coordinación se reunirá con el o los representantes del alumno o alumnos partícipes del acto y decidirá la activación del mecanismo de mediación.
- 5.4. Concluida las actuaciones se establecerán las sanciones y los correctivos pedagógicos en un plazo no mayor a cinco días continuos.
- 5.5. En los casos donde se haya activado el mecanismo alterno de resolución de conflicto, sin la participación de los representantes, se procederá a informar a los mismos tanto del procedimiento como de las consecuencias impuestas.
- 5.6. En caso de que alguna de las partes no esté satisfecha con las consecuencias impuestas, podrá recurrir a la Dirección del Colegio, la cual dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar la decisión. Esta decisión sólo será recurrible ante los órganos de protección competentes y ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

5.7. Se anexará al expediente del estudiante, en cuaderno separado las resultas del procedimiento de mediación.

Artículo 93. De las consecuencias por faltas graves

Las consecuencias de un procedimiento iniciado por faltas graves serán una o varias de las siguientes.

1. Citación a los representantes con o sin el alumno, para informarle sobre la situación conductual del alumno y para llegar a acuerdos, promover cambios.
2. Amonestación escrita con firma de los padres y representantes.
3. Prohibición de usar con fines distintos al personal teléfonos celulares, o cualquier otro equipo tecnológico durante la jornada escolar. En caso de infringir esta consecuencia, se procederá a imponer la prohibición de traer aparatos electrónicos al colegio.
4. Solicitar informes de especialistas externos y firma de acta de compromiso.
5. Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación parcial o total de una prueba conforme a la Ley.
6. Diálogo grupal reflexivo con el docente del grupo.
7. Asignación de actividades especiales dentro de un horario escolar que no afecte sus actividades evaluativas, relacionadas al acto cometido, sin perjuicio de la propia imagen o reputación, pero constructiva, donde haya estímulo y refuerzo para lograr un cambio positivo en el alumno.
8. Derivación al área psicosocial o a especialistas particulares, en aquellos casos en que se requiera terapia personal, familiar,

grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

9. Resarcimiento económico por daños a material o instalaciones de la Institución.
10. Disculpas públicas o privadas.
11. Participación en acciones comunitarias.
12. Asistencia a charlas o talleres relativos a conducta asertiva, conductas disruptivas, manejo de emociones, autocontrol, etc.
13. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas y otras.
14. Seguimiento del estudiante, según registro en su hoja de vida.
15. Cambio de Ambiente.
16. Prohibición de asistir a una o varias actividades de tradición.

En los casos descritos en el ordinal anterior, la Directora o Director, procederá a informar a los padres, madres, representantes y responsables toda la información que tengan a su disposición, formulando de seguido y de manera inmediata la denuncia ante el ente competente según la edad del niño, niño u adolescente. Cuando se presuma de la información que maneja la entidad educativa, que quienes amenazan o violan, presuntamente los derechos a la vida, integridad, salud del niño, niña o adolescente, se formulará la denuncia y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posterior haberse formulado, serán notificados los padres. En caso contrario la denuncia deberá ser formulada a las veinticuatro (24), horas posteriores de materializarse la denuncia y haber recopilado la información que sea prioridad para ello.

17. En los casos que la conducta constituya o se presuma que constituye un delito, se remitirá el caso a los órganos administrativos de protección del niño, niña y adolescente, para el caso de niñas y adolescentes menores de (14) años y al órgano de Investigación Judicial en caso de adolescentes mayores de catorce años.

18. La falta de denuncia por parte de los trabajadores de escuelas, planteles e instituciones de educación, de los casos de amenaza o violación de derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento mientras prestan dicho servicio, se considera omisión de denuncia y se procederá de conformidad con lo previsto en la normativa legal vigente.

Artículo 94. Definición de Acoso escolar.

Un estudiante es víctima de acoso escolar cuando está expuesto de forma reiterada a lo largo del tiempo a acciones negativas por parte del otro u otros compañeros. (Owen, 1993). El fenómeno de bullying o acoso escolar se define también como “una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno/a contra otro u otra al que elige como víctima de varios ataques... se trata de una situación continuada en el tiempo y de gran intensidad...” (Organización Mundial de la Salud (s/f).

En ambas definiciones se ponen de manifiesto tres criterios fundamentales para considerar una conducta como acoso:

1. La intención de hacer daño (físico o verbal con el objeto de someter al otro, asustarlo o amenazar atentando contra su dignidad).
2. La repetición o reiteración de las conductas agresivas

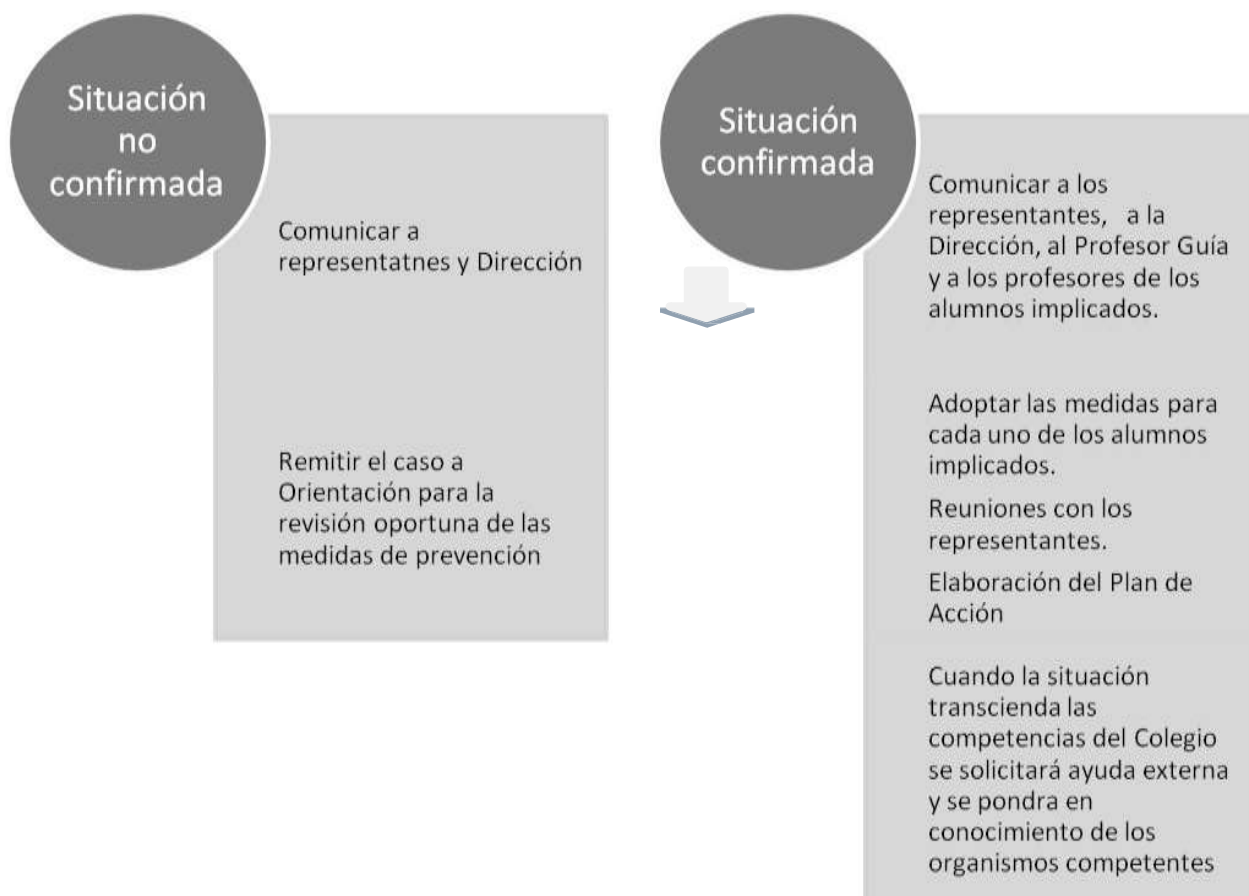
(verbal, físico y/o psicológico)

3. La duración en el tiempo de un esquema de abuso de poder entre víctima y agresores.

Conductas de las cuales se puede inferir la existencia de un acoso escolar:

4. Comportamiento de desprecio y ridiculización.
5. Coacciones e intimidación (amenazas de utilizar la violencia no solo sino de cualquier otro tipo con el objetivo de condicionar el comportamiento de otro compañero, infundiéndole miedo)
6. Agresiones físicas y/o verbales.
7. Comportamientos de exclusión o marginación social (una forma de divertirse a costa de los demás, un juego, una chanza, broma, burla o descalificación hacia el compañero o compañera por parte de su grupo de pares. CECODAP, 2011).
8. Robos, extorsiones, chantajes y deterioros de pertenencias.
9. Utilización del Internet o dispositivos móviles para enviar mensajes con la intención de hacer daño mediante difusión de imágenes sin consentimiento del interesado o correos electrónicos y mensajes con frases descalificadoras o con insultos hacia el compañero.

Artículo 95. Flujograma de acción en caso de acoso escolar entre compañeros



Artículo 96. Instrumentos para la recolección de información en la etapa de valoración del caso de acoso

- a. Observación sistemática de las zonas de riesgo.
- b. Entrevista con el alumno presuntamente acosado.
- c. Entrevista con los observadores no participantes (miembros de la comunidad educativa que pudieran haber presenciado los hechos).
- d. Entrevista con los padres y representantes legales de la presunta víctima.
- e. Entrevista con el presunto agresor o agresores.
- f. Entrevista con los padres o representantes del presunto o presuntos agresores.

Artículo 97. Medidas de Protección y Reparación a ser aplicadas por el Colegio

Medidas de protección a la víctima:

- a. Cambio de grupo.
- b. Vigilancia específica de acosador y acosado.
- c. Tutoría individualizada con el equipo de orientación al acosado, dándole pautas de autoprotección.
- d. Asignación de una persona de confianza dentro del equipo docente (protección a la víctima).
- e. Solicitud de colaboración de las familias de la víctima y del agresor, manteniéndolos informados de la situación y el avance de la misma.
- f. Intervenciones grupales por parte de la orientadora del

nivel.

- g. Recomendación de asistencia de la víctima a un profesional de la salud, externo al Colegio con fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente.

Medidas de Reparación del acto de acoso

- a. Tramitación del oportuno expediente sancionador e imposición de las consecuencias contempladas en el Acuerdo..
- b. Petición de disculpas del agresor a la víctima.
- c. Tutoría individualizada con técnicas de autocontrol y relajación.
- d. Enseñanza de estrategias de resolución de conflictos y entrenamiento en soluciones alternativas a la agresión.

Artículo 98. Faltas de los padres y representantes

A los efectos del presente Acuerdo los Padres y Representantes incurrir en faltas, cuando no cumplan con los deberes establecidos en el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y con las obligaciones que les correspondan con sus representados de conformidad con las leyes que rigen la materia (Código Civil, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, entre otras), en tal sentido, la Institución, en beneficio del menor o de la Comunidad Educativa, podrá hacer llamados de atención, oral o por escrito, a los representantes a fin de que cumplan con sus deberes y obligaciones, de conformidad con la presente normativa y las leyes que correspondan.

Artículo 99. Consideración de falta de padre o representante

Para el caso que un padre o representante incurriere en alguna conducta que pudiere considerarse un incumplimiento de:

1. Sus deberes con su representado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Niños, Niñas y Adolescentes, leyes especiales y los señalados en el presente acuerdo, entre los cuales resaltan:
 - 1.1. Garantizar el derecho a la educación continua y permanente de su representado.
 - 1.2. Garantizar la presentación adecuada de su representado mediante el correcto uso del uniforme escolar y apariencia personal contemplada en este Acuerdo como Deber del representante y del representado.
 - 1.3. El cumplimiento de los deberes escolares de su representado, garantizando que este cumpla con su deber formativo al garantizar la elaboración de las tareas asignadas y su compromiso en su entrega puntual.
2. Los casos de conductas que coloquen en riesgo el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir una educación continua y permanente, serán elevados al conocimiento de Zona Educativa.
3. Sus deberes con algún miembro de la Comunidad, de acuerdo con lo previsto en este Acuerdo o en la normativa civil venezolana.

Faltas del personal Directivo y Docente

Artículo 100. Reglamento

El ejercicio de la profesión docente comprende el cumplimiento de funciones de carácter académico y/o administrativas. A los efectos del presente Acuerdo las faltas y sanciones aplicables al personal docente que incurra en incumplimiento de sus deberes, se regirá por lo estipulado en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y la Ley Orgánica del Trabajo.

Artículo 101. Calificación de la falta del personal docente.

Para la calificación del tipo de falta se considerará lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, numeral quinto de la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con los artículos 149 al 152 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente.

Artículo 102. Sanciones

Las sanciones disciplinarias aplicables a los miembros del personal docente conforme a la Ley, podrán ser:

- Amonestación oral
- Amonestación escrita
- Separación temporal del cargo
- Terminación de la relación laboral

Artículo 103. Aplicación de la sanción

Para la aplicación de la correspondiente sanción se deberá tener en cuenta, los siguientes criterios:

- Los antecedentes del personal
- La historia del desempeño docente
- La naturaleza de la falta
- La gravedad de los perjuicios causados

Artículo 104. Faltas del personal Administrativo y obrero

A los efectos del presente acuerdo las faltas y sanciones aplicables al personal administrativo y obrero que incurran en actos de indisciplina, se regirán por lo estipulado en la Ley Orgánica del Trabajo.

Artículo 105. Consecuencias del incumplimiento de los Deberes de los Padres, Madres, Representantes o Responsables.

A los efectos del presente Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar y Reglamento Disciplinario los Padres y Representantes incurren en faltas, cuando no cumplan con los deberes establecidos en la presente normativa Escolar y en otras disposiciones legales vigentes y de manera muy especial, a las contenidas en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. En tal sentido, la Institución, en beneficio del interés superior del niño y el de la comunidad escolar, podrá hacer llamados de atención, oral o por escrito, a los representantes que incumplan la presente normativa con el objetivo de que cumplan con sus deberes y obligaciones. Para el caso que un padre, madre o representante incurriera en alguna

conducta que pudiere considerarse un incumplimiento de sus deberes bien sea con su representado o con algún miembro de la comunidad escolar, un miembro del Personal Directivo podrá convocar a una reunión a fin de convenir en una solución para el caso específico, dejando constancia de los acuerdos en un Acta Compromiso.

Artículo 106. Consecuencias de faltas cometidas por padres, madres, representantes o responsables.

La Dirección, en el caso de faltas cometidas por padres, madres, representantes o responsables, se reserva el derecho de accionar los mecanismos legales de los cuales dispone, en caso de violación de la imagen corporativa del Colegio y sus integrantes, así mismo podrá:

1. Restringir el derecho de ingreso del representante infractor y delegar en el otro su asistencia y participación al colegio o actividades fuera del plantel.
2. Restringir la participación del representante infractor a uno o varios de las actividades extracurriculares contenidas en el presente acuerdo.
3. Interponer ante las autoridades administrativas de protección de niñas, niños y adolescentes, la conducta de presunta falta a los fines que este dicte los correctivos a que haya lugar.
4. Para los casos de Incumplimiento de sus deberes con su representado, de conformidad con la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el presente acuerdo de manera específica:

- 4.1 Incumplimiento del derecho a la educación continúa y permanente de su representado. La infracción de este derecho, se concreta cuando la madre, padre, representante o responsable incumple con su derecho de garantizar el cumplimiento del horario escolar generando tardanzas en su representado, en estos casos se suscribirá la respectiva acta compromiso.
- 4.2 Incumplimiento del deber en la presentación adecuada de su representado mediante el correcto uso del uniforme escolar y apariencia personal contemplada en este Acuerdo como Deber tanto del representante como del representado.
- 4.3 Incumplimiento de los deberes escolares de su representado, de forma tal que el alumno cumpla con su deber formativo al garantizar la elaboración de las tareas asignadas y su compromiso en su entrega puntual. En casos de infracción reiterada, se levantará la respectiva acta compromiso.
5. Los casos reiterados de conductas que coloquen en riesgo el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir una educación continua y permanente, serán elevados al conocimiento de Zona Educativa a los fines de suscribir conjuntamente con el Colegio y padre, madre, representante y responsables actas compromisos de cumplimiento.
6. Condicionar la reinscripción del alumno al colegio para el próximo año escolar, especialmente en aquellos casos de violación del derecho a la educación por falta oportuna de pago del servicio

que por educación privada presta el Colegio. Para este supuesto, se deberá agotar previamente el procedimiento establecido por el Ministerio Popular para la Educación, en diversas resoluciones cuya aplicación se hace de manera conjunta Dirección-Zona Educativa, en caso que el procedimiento conciliatorio de pago no se concrete o cumpla, la Zona Educativa dispondrá que el alumno sea reubicado en un plantel, que pueda costear el representante o en su defecto en plantel público.

7. Denunciar en casos reiterados de infracción o cuya resolución no se concrete en el contexto escolar, se procederá a denunciar el caso ante el Consejo de Protección de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
8. Cualquier otra que esté sometida a la consideración de los entes superiores rectores se considerará a lugar.

Artículo 107. Consecuencias de faltas cometidas por parte del personal docente

El ejercicio de la profesión docente comprende el cumplimiento de las funciones de carácter académico y/o administrativas que los mismos tienen delegadas bien por la normativa legal vigente, como por los respectivos contratos de servicio. A los efectos del presente Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar, los docentes incurrir en faltas, cuando incumplen, en el ejercicio de sus funciones, con los deberes contenidos en el mismo y en la normativa que regula sus funciones. Los procedimientos y sanciones a seguir y a aplicar, serán los estipulados en la Ley Orgánica de Educación, el Acuerdo de

Convivencia Pacífica Escolar y Reglamento Disciplinario del Ejercicio de la Profesión Docente, la Ley Orgánica del Trabajo, el contrato de servicio suscrito con el colegio y cualquier otra ley que le sea vinculante.

Artículo 108. Consecuencias de faltas cometidas por parte del personal administrativo

A los efectos del presente Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar y Reglamento Disciplinario, el personal administrativo y obrero que labora en el colegio, incurren en faltas, cuando incumplen, en el ejercicio de sus asignaciones, con los deberes contenidos en el mismo y en la normativa que regula sus labores. Los procedimientos y sanciones a seguir y a aplicar serán los estipulados en la Ley Orgánica del Trabajo, el respectivo contrato de servicio y cualquier otra ley que le sea vinculante.

TÍTULO VII

De las actividades propias de la cultura Santiagueñas

El Colegio se reserva el derecho de autorizar la realización de cualquier actividad adicional a la académica enmarcada en brindar oportunidades que enriquezcan la formación integral de los alumnos y sentido de pertenencia. Estas actividades son un reconocimiento al buen comportamiento y al compromiso con los valores institucionales. Para la participación de los alumnos, es fundamental

que cumplan y respeten el presente acuerdo, el disfrute de las tradiciones está sujeto al cumplimiento de las reglas establecidas.

Son actividades de la cultura Santiagueña:

- Actividades de vocería estudiantil
- Bienvenida y despedida de 5to año al Preescolar
- Cambios de franela
- Piscinazo
- Día de la Amistad

TÍTULO VIII: de Actividades en la institución después de la jornada escolar.

Artículo 110: Los representantes que decidan inscribir a sus representados en el Centro de Actividades Complementarias Santiago, deben solicitar a dicho centro, el reglamento y normas de convivencia a través del cual se rigen.

Artículo 111: En el caso que sean programadas Asesorías Académicas o alguna recuperación fuera de la jornada escolar, el docente o la coordinación, informará oportunamente a Servicios Generales para el apoyo que permite integrar contenidos y metodologías de manera coherente y contextualizada.

TÍTULO IX: Salones temáticos

En los edificios de Educación Media General 1 y 2 se cuenta con la ambientación de las aulas de clases, con los propósitos de:

- Fomentar el enfoque interdisciplinario: Cada salón está ambientado según un área de formación, lo que permite integrar contenidos y metodologías de manera coherente y contextualizada.

- Promover la autonomía y el protagonismo: Al trabajar en espacios especializados, los alumnos asumen un rol activo en su proceso de aprendizaje, desarrollando habilidades para la investigación, el trabajo colaborativo y la resolución de problemas.
- Estimular la creatividad y la expresión: Las aulas temáticas ofrecen ambientes que favorecen la exploración según el área, permitiendo que los alumnos se expresen libremente y conecten el conocimiento con su realidad.
- TÍTULO X: Uso de Casilleros Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia: Al vincular los contenidos con elementos propios de cada área de formación, ayudan a los alumnos a construir una visión crítica y comprometida con su entorno.
- Facilitar el trabajo pedagógico colectivo: Los docentes pueden planificar y ejecutar actividades integradas, aprovechando los recursos del salón temático.

Es por ello que:

Artículo 112: Los salones temáticos están bajo la responsabilidad de los todos los usuarios. Su uso debe realizarse con respeto y cuidado, siguiendo las indicaciones del docente a cargo y la Coordinación respectiva.

Artículo 112: Los alumnos deberán mantener el mobiliario en buen estado, evitando golpear o mover bruscamente mesas, sillas u otros elementos del salón.

Artículo 113: Al finalizar cada actividad, el salón debe quedar limpio y ordenado. Cada alumno es responsable de recoger sus materiales y dejar su espacio en condiciones adecuada.

- Promover la autonomía y el protagonismo: Al trabajar en espacios especializados, los alumnos asumen un rol activo en su proceso de aprendizaje, desarrollando habilidades para la investigación, el trabajo colaborativo y la resolución de problemas.
- Estimular la creatividad y la expresión: Las aulas temáticas ofrecen ambientes que favorecen la exploración según el área, permitiendo que los alumnos se expresen libremente y conecten el conocimiento con su realidad.
- Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia: Al vincular los contenidos con elementos propios de cada área de formación, ayudan a los alumnos a construir una visión crítica y comprometida con su entorno.
- Facilitar el trabajo pedagógico colectivo: Los docentes pueden planificar y ejecutar actividades integradas, aprovechando los recursos del salón temático.

Artículo 112: Los salones temáticos están bajo la responsabilidad de los todos los usuarios. Su uso debe realizarse con respeto y cuidado, siguiendo las indicaciones del docente a cargo y la Coordinación respectiva.

Artículo 112: Los alumnos deberán mantener el mobiliario en buen

Artículo 113: Al finalizar cada actividad, el salón debe quedar limpio y ordenado. Cada alumno es responsable de recoger sus materiales y dejar su espacio en condiciones adecuada.

TÍTULO X: Uso de Casilleros

Con el propósito de brindar a los alumnos un espacio seguro y organizado para el resguardo de sus pertenencias personales y materiales escolares, se establece el siguiente articulado sobre el uso de los casilleros. Estas normas buscan fomentar la responsabilidad individual, el respeto por los bienes comunes y el adecuado funcionamiento de los espacios escolares. El uso correcto de los casilleros contribuye al orden institucional y al bienestar de toda la comunidad educativa.

El alumno se compromete a:

1. **Responsabilidad personal:** Me comprometo a cuidar el casillero asignado como si fuera propio, manteniéndolo limpio y ordenado.
2. **Uso exclusivo para materiales escolares:** Solo guardaré objetos relacionados con mis estudios. Me abstendré de guardar sustancias y materiales ilícitos, spray, inflamables, corrosivos o cualquier elemento que represente un riesgo.
3. **Confidencialidad y respeto:** No abriré ni manipularé casilleros ajenos. Respetaré la privacidad de mis compañeros.
4. **Seguridad del contenido:** Utilizaré un candado de mi propiedad (de combinación preferiblemente) y me comprometo que el casillero esté bien cerrado al finalizar cada jornada, libero al Colegio de cualquier pérdida por no haber cumplido el compromiso.
5. **Cuidado físico del casillero:** Lo mantendré en buen estado (por dentro y por fuera) durante todo el año escolar, sin golpes, ralladuras, ni forzaré ningún casillero. En caso de no poder abrirlo, buscaré el apoyo de la Coordinación de Nivel.
6. **Disponibilidad para inspección:** En aras de mantener el buen uso y convivencia pacífica y por seguridad AUTORIZO expresamente al Colegio que pueda realizar cualquier inspección del casillero junto a mi persona, en cualquier momento del año escolar.
7. **Entrega en condiciones óptimas:** Al finalizar el año escolar, devolveré el casillero en las mismas condiciones en que lo recibí. Se anexa foto al final.
8. **Uso en horarios establecidos:** Solo utilizaré el casillero en el horario de lunes a viernes de 6:30 a.m. a 3:00 p.m.
9. **Aceptación de consecuencias:** Reconozco que el incumplimiento de estos compromisos puede implicar llamados de atención y/o reposición de cualquier daño con consecuencias enmarcadas en el Acuerdo de Convivencia Escolar.

TÍTULO VIII: De las normas y funcionamiento de los servicios de información

Artículo 114. De la Biblioteca Elías Toro.

La Biblioteca del Colegio Santiago de León de Caracas “Elías Toro” es una coordinación adscrita a la Dirección y presta sus servicios a los miembros de la comunidad educativa del Colegio, y cualquier otra persona que lo requiera; previa autorización de la Dirección del Colegio o la Coordinación General de Biblioteca.

Artículo 115. Del uso de la Biblioteca Elías Toro

El usuario de la Biblioteca deberá:

- Colocar sus pertenencias en los estantes destinados para tal fin, al ingresar a la Biblioteca.
- Presentar el carnét de usuario o cualquier identificación como miembro de la Comunidad para el préstamo circulante y permanente.
- Está prohibido consumir bebidas o alimentos en la sala.
- El usuario es responsable del material que se le concede en préstamo, y deberá revisarlo a fin de notificar inmediatamente cualquier deterioro y deberá devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe.
- Guardar silencio y respeto en todas las Salas de Lectura de la Biblioteca. Se podrá trabajar en equipo, siempre y cuando se respete la concentración de los demás usuarios.
- Si la fotocopidora de la Biblioteca está dañada, el usuario debe ir al Departamento de Reproducción (ubicado en el piso 2) previa

autorización del personal, trayendo de inmediato el material prestado. Caso contrario el usuario será sancionado con suspensión de los Servicios de Biblioteca por un lapso de tres (3) meses, previamente notificados a la Coordinación de Nivel respectiva.

Procedimiento: El usuario presenta el carnet y el material bibliográfico solicitado, el bibliotecario llena un formulario y retiene el carnet del estudiante o para los miembros de la comunidad que no posean carnet colocará su identificación y número telefónico. Todos los préstamos se dan por 3 días hábiles y tendrán una prórroga previa notificación del usuario por 3 días hábiles.

Artículo 116. Utilización de la Biblioteca

Para utilizar la Biblioteca el alumno deberá estar solvente con el préstamo circulante.

Artículo 117. De las medidas disciplinarias en la Biblioteca

- El usuario que pierda o deteriore algún libro, queda obligado a reponer otro igual o, en caso de comprobada imposibilidad, y previo acuerdo con la Coordinación General de la Biblioteca, deberá entregar un libro de similar validez bibliográfica.
- Si se determina que un usuario se llevó un libro fuera de las salas sin cumplir con el procedimiento de llenar fichas de préstamo, se les suspenderá el Servicio de Biblioteca por un lapso de tres meses.
- La retención de los libros en préstamo será sancionada con la

suspensión de los servicios de la Biblioteca, hasta tanto el usuario solvante su situación. Para lo cual se seguirán los siguientes pasos:

1. Comunicación verbal con el alumno.
2. Comunicación por escrito al alumno con acuse de recibo, en caso de no obtener respuesta.
3. Comunicación escrita al representante.

Artículo 118. De los servicios del Departamento de Computación:

El objetivo de los laboratorios de computación es desarrollar actividades cuya finalidad sea promover el uso de la informática en la realización de Proyectos Pedagógicos de Aula, en todos los niveles de formación y los usuarios deberán acatar las normas siguientes dentro de los mismos:

1. Está prohibido ingerir alimentos y bebidas.
2. Colocar el morral en el estante.
3. No más de dos usuarios por equipo. Los equipos solamente podrán ser utilizados para apoyar el trabajo escolar.
4. Notificar al responsable de la sala antes de mandar a imprimir el trabajo.
5. Guardar los trabajos en pendrive.
6. Identificar el pendrive con nombre completo, grado y sección.
7. Cuidar los equipos.

8. Colaborar con el orden de la sala colocando las sillas en su lugar
9. Mantener limpio el lugar de trabajo.

El disco público es una unidad de almacenamiento de información, la cual tiene como finalidad facilitar la distribución de archivos en la red. El disco público ofrece dos unidades de almacenamiento: uno para la información utilizada por el personal docente, administrativo y directivo la cual es temporal; y otra, para ser utilizado por los alumnos para almacenar sus documentos escolares, la cual es anual.

El disco duro local es una unidad de almacenamiento de respaldo que debe ser usada siempre por los estudiantes para:

1. Guardar sólo copias de los archivos en ésta unidad.
2. Colocar siempre los archivos dentro de un directorio o carpeta debidamente identificado con su nombre. Los archivos fuera de directorios, o dentro de directorios que no se conozcan su procedencia serán eliminados.
3. Respetar la privacidad de los documentos y directorios almacenados en estas unidades.

Procedimiento a seguir para solicitar el préstamo de equipos:

1. Llenar y firmar el formulario de reserva con por lo menos 48 horas de anticipación. En caso de que se prevea usar una aplicación o enciclopedia multimedia no disponible en la red de la Institución, el usuario deberá señalar en el formulario de reserva a fin de que

el Departamento de Computación evalúe la factibilidad de instalación y uso.

2. Leer y firmar el compromiso de cuidado de los equipos.
3. Retirar los equipos al iniciar el receso, antes de clase.
4. Revisar el correcto funcionamiento de los equipos entregados antes de retirarlos.
5. El solicitante del equipo es el responsable de los mismos hasta su devolución y debe devolverlo oportunamente en las mismas condiciones y sin modificaciones en su entorno operativo, ni físico.
6. Los equipos prestados deben ser devueltos antes de la 1:45 pm del mismo día en que fueron solicitados.

Normas de la Unidad de Primeros Auxilios

Artículo 119. De la Unidad de Primeros Auxilios UPA.

Es la unidad responsable de atender y prestar apoyo a todos los miembros de la Comunidad Santiagueña en las lesiones menores que sufran y canalizar, a través de las Coordinaciones correspondientes, los casos que requieran atención médica profesional, remitiéndolos a un centro asistencial previa consulta y autorización del padre o representante.

La UPA la conforma el voluntariado de las madres y abuelas representantes de alumnos del Colegio.

Artículo 120. Normas de padres voluntarios

1. Llegar puntualmente al turno.
2. Durante el turno, portar en todo momento el delantal reglamentario y el carné de identificación en un lugar visible.
3. Mantener una actitud profesional de mucha discreción, de trato respetuoso hacia los usuarios.
4. Anotar los detalles de todos los casos que asisten a la Unidad en el libro de control y elaborar el pase correspondiente para el alumno.
5. Recordar que son “madres cuidadoras” y se actúa como respaldo a las Coordinaciones. Para este fin, se debe mantener una estrecha comunicación con ellas.
6. Mantener conocimientos actualizados, asistiendo al Curso Básico de Primeros Auxilios y otras charlas que se ofrecen con regularidad al voluntariado.
7. Utilizar siempre guantes protectores para la cura de heridas sangrantes y en otros casos que ameriten su uso.
8. Antes de administrar cualquier medicamento, llamar a la Coordinación correspondiente. En el caso de no contestarle nadie en la Coordinación, dirigirse personalmente a la misma o en el último caso dirigirse a la Dirección.
9. El traslado de un alumno se hará a través de la Coordinación de Nivel correspondiente.
10. En cuanto a los medicamentos orales, se debe tener en cuenta las siguientes normas:

11. Siempre pedir autorización de la Coordinación de Nivel respectiva antes de suministrar cualquier medicamento.
12. Para alumnos de Preescolar, Primaria 1 y 2, Media 1 y 2 se les suministrará el medicamento que indica la ficha de medicamentos llenada por sus padres en el momento de la inscripción.
13. Por seguridad se debe llamar por todos los alumnos a las coordinaciones para que nos indiquen los que sus padres colocaron en la ficha médica, de no haber ficha medica se avisa a sus padres y que ellos indiquen que medicamento se debe suministrar.
14. No entregar medicamentos para ser consumidos fuera de la unidad. Siempre debe ingerirse el mismo en presencia de la voluntaria.

TÍTULO: Disposiciones transitorias y finales

Artículo 121.

El presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Ciudadanía, entrará en vigencia al momento de su aprobación y publicación.

Artículo 122.

Cada año se revisarán las normas contenidas en el presente Acuerdo de Convivencia Pacífica Escolar y Reglamento Disciplinario, con el fin de darlas a conocer, modificarlas y actualizarlas en caso de ser necesario con la participación de todos los integrantes del Consejo Educativo y padres, madres, representantes y responsables.

Artículo 123.

Formarán parte del presente Acuerdo, como anexos complementarios del mismo, toda Circular, Instrucción, Norma, Directrices, y cualquier otra normativa, que sea de obligatorio cumplimiento por orden de las autoridades competentes en materia de educación, de derechos de niños, niñas y adolescentes y cualquiera otra relacionadas a estas, las cuales podrán calificarse como protocolos, instrucciones, resoluciones, etc.

Artículo 124.

Cualquier eventualidad o disposición no contemplada en este Acuerdo, se resolverá de acuerdo a la legislación aplicable pertinente

Firman conformes:

Directivos:	Profesores:	Alumnos:	Integrantes del Consejo Educativo:

--	--	--	--